



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523843	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TERESITA ANDREA ZUÑIGA ROJAS	Denominativa	CRISTO REDENTOR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°45: Elimine "Servicios médicos" o bien reclasifique a la clase N°44, pagando las tasas correspondientes a la clase adicional.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Al escrito de fecha 21 de marzo de 2023:</p> <p>A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Solo en atención al detalle de las correcciones señaladas en su presentación, pues en la solicitud de protección final, reitera errores que previamente fueron corregidos, en concreto mantiene las siguientes coberturas eliminadas: "Organización de eventos" y "Transporte en automóvil". Lo previamente señalado, sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534003	Alexis Antonio Parraguez Castro, en representación de INVERSIONES LA HERENCIA SpA	Denominativa	VIÑA LA HERENCIA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que junto con acompañar poder, deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "LA FINCA 0". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534011	Felipe Andrés Contreras Fuller, en representación de The Mystery Co SpA	Mixta	Daffi	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Especifique o elimine "Dark Store" pues esta oficina no acepta expresiones e inglés en las coberturas, y además no es claro el servicio que busca proteger.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>
1534039	Rodolfo Eduardo Vera Medina, en representación de SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y MANUFACTURA POLO VERDE SpA	Denominativa	sidpv	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>
1534041	Rodolfo Eduardo Vera Medina, en representación de SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y MANUFACTURA POLO VERDE SpA	Mixta	lzan	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534059	Claudio Antonio Lara González	Denominativa	GAIA WASTE MANAGEMENT	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "El Huingan Poniente, parcela 3". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534071	Doris Patricia Cerón Apablaza	Mixta	ESCUELA INTEGRAL DE DANZA ORIENTAL AISHA BARAKAH	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Lo previamente señalado en atención a que los segmentos "AISHA BARAKAH" pareciera ser el nombre de una persona natural. En caso de no serlo indique la traducción, de ser pertinente.
1536488	GIMNASIO VENEGAS Y ALVAREZ LIMITADA, en representación de GIMNASIO VENEGAS Y ALVAREZ LIMITADA y Paulina Andrea Álvarez Urrutia	Mixta	V V-Fit Life	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado del SII no faculta para acreditar representación, se recomienda acompañe escritura de constitución. En caso de querer corregir solicitante debe hacerlo con una cesión de solicitud. Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537612	David Alberto Herrera Vidal	Mixta	Pedro Piscal Pisco Chileno Premium	<p>Corrija el título del signo pedido y/o su representación gráfica, suprimiendo la expresión PISCO, por cuanto este corresponde a una denominación de origen (D.O.) protegida por la Ley N° 18.455 cuando señala en su artículo 28 letra a) que "esta denominación queda reservada para el aguardiente producido y envasado, en unidades de consumo, en las Regiones III y IV, elaborado por destilación de vino genuino potable, proveniente de las variedades de vides que determine el reglamento, plantadas en dichas Regiones;" y por el Decreto N° 521 de 1.999 del Ministerio de Agricultura, que dispone en su art. 3° que "la protección que otorga la denominación de origen pisco, comprende el derecho al uso exclusivo de tal denominación para identificar, distinguir y reconocer a dicho producto, en la medida que se dé cumplimiento en forma íntegra y cabal a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas a su respecto." Por lo anteriormente señalado, la expresión PISCO no puede ser incluida en el título de la marca, en la representación gráfica y tampoco en la cobertura pedida.</p> <p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Elimine palabra pisco de nombre y etiqueta.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537812	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Servicios Integrales a Contenedores Ltda	Mixta	BOXCONTEMAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado de certificado, no corresponde para acreditar representación, se recomienda acompañe escritura de constitución. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537827	Diego Enrique Céspedes Arias, en representación de Centro Odontológico Odontoface Limitada	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado de Certificado Registro de Comercio de Santiago, no corresponde para acreditar representación, se recomienda acompañe escritura de constitución. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537948	Arsenio Fernández Calatayud, en representación de FUNDACIÓN WORLD SKILLS CHILE	Denominativa	Hablemos TP	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Acompañe los datos de los representantes que faltan, en razón al Acta Sesión Ordinaria de Directorio acompañado, que indica que los representantes Arsenio Fernández Catalayud, Patricia Noda Videá y Rodrigo Cerda Candía y Rodrigo Esteban Ortiz Valenzuela actúan dos de ellos conjuntamente, señale nombre, rut, domicilio, correo electrónico y teléfono de los representantes faltantes para ser incorporados en la base de datos.
1537966	Manuel Hernán Chávez Sáez	Mixta	LETE	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto la etiqueta no se logra leer, este aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión, sin embargo lo que no se alcanza a visualizar en la etiqueta, no fue incluida y debe estarlo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537977	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	King 23	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1537979	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	Alexis 70	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1537980	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	K.Mbappé	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1537981	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	E.Haaland	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538003	Karina Antonieta Retamales Contreras	Mixta	CS Calú Spa Capilar	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Aclare dirección, dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Huaquen 0", no tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta, parcela u otra idónea que permita identificar correctamente la ubicación.</p> <p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538008	Pedro Antonio González Jorquera	Denominativa	Peggo Fonts	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Aclare dirección, dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: “Calle, Casa 5”, no tiene nombre de la calle ni número o referencia adecuada, indique nombre o un camino, carretera y un número o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.</p>
1538050	Ismael Patricio Jaras Arancibia, en representación de Asesoría Ismael Jaras A E.I.R.L.	Denominativa	Lux Coach	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, en atención a que el documento acompañado, no es una copia autorizada o válida, a tal punto que ni siquiera está firmada por una autoridad o siquiera por el suscriptor. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la traducción de la denominación.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538091	Jorge Garay Pérez, en representación de ALOE REAL SPA	Mixta	ALOE REAL	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Fundo Los Graneros S/N". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.
1538102	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de RESPOSTERÍA ARTESANAL GOURMET ASTRID LOIDA HAUSER HECKER E.I.R.L	Mixta	TANTE ASTRID	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523490	MARINO PORZIO, en representación de LOTERIA DE CONCEPCION	Denominativa	Mega Sorteo	Al escrito de fecha 22 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1523494	MARINO PORZIO, en representación de LOTERIA DE CONCEPCION	Denominativa	Mega Sorteo de Lotería	Al escrito de fecha 22 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1523839	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TERESITA ANDREA ZUÑIGA ROJAS	Denominativa	CRISTO REDENTOR	Al escrito de fecha 22 de marzo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1524275	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Patricio José Rojas Aranda	Mixta	PSFIRE	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.969. e incorporado el nuevo representante a la base de datos. Al escrito de fecha 15 de marzo de 2023: Estese a lo previamente resuelto. De oficio se precisa la corrección de la cobertura previamente observada, y se complementa la descripción
1524289	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MUNIR LUIS CALAS ORELLANA	Mixta	MICHEEL CONFITES M.C, BY CALAS	Al escrito de fecha 27 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada etiqueta de mejor calidad, y poder custodiado bajo el N° 217.535. En relación a este se incorpora los datos del nuevo representante. Al escrito de fecha 20 de febrero de 2023: Estese a lo previamente resuelto. De oficio se mejora y corrige la descripción de la etiqueta.
1524294	Elizabeth Araya Flores, en representación de Comercializadora y Distribuidora Motoracer SpA	Mixta	MOTORACER	Al escrito de fecha 17 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada etiqueta de mejor calidad.
1524295	Rodrigo Abarca Villagrán	Mixta	ADS HOUSE BY MINGA DIGITAL	Al escrito de fecha 03 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada etiqueta de mejor calidad.
1533975	Andrés Fernando Reyes Dehays	Mixta	ANTÚ POWER ENERGÍA SOLAR A TU ALCANCE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1533982	SARGENT & KRAHN , en representación de Mac Baren Tobacco Company A/S	Denominativa	#No Name <w>	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534006	Ariel Ernesto Ehijo Vásquez	Denominativa	Tour Chile Travel	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1534008	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Alfonso Jara Soto	Mixta	Bibliofera	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534016	Sergio Edgardo Aising Monnier	Denominativa	CAJAS AISING	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534018	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Henríquez Hermanos Limitada	Mixta	JOP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534026	José Manuel Rodríguez Leal	Mixta	NEUROPIE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1534069	Macarena Sol Cerda Burgos	Mixta	SANTÚ HOME & DECO	
1535771	Tincho Diego Felipe Navarrete Berger	Mixta	RICCIONE	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1536470	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PATAGONIA SWEET LIMITADA	Denominativa	EGGSCONDITE MÁGICO	
1536481	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PATAGONIA SWEET LIMITADA	Denominativa	EGGSTRORDINARIO	
1536483	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PATAGONIA SWEET LIMITADA	Denominativa	EGGSOTICO	
1536612	Patricia Angélica Montalba Campos	Denominativa	Tabli Lomas	
1536621	Carlos Alberto Adams Cortez, en representación de Enrique Eugenio Sierra Gómez	Mixta	Divina Belleza Estudio	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1536630	Rita Alejandra Navarrete Riquelme	Mixta	TCh	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1536868	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pamela Andrea González Hernández y Christian Ignacio Ulloa González	Mixta	Donde el Patata	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537020	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de LOS ANDES BELTROAD GROUP-TRADING, INVESTMENT & CONSULTING CO.	Mixta	DANCING SUN	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537288	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iván Marcelo Zárate Méndez	Mixta	GRUAS LONQUIMAY	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537293	Daniel Alexis Canteros Rivas, en representación de INDUSTRY, PRODUCTION AND TECHNOLOGY SpA	Mixta	INPROTEC	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537310	Marco Antonio Arias Friz	Denominativa	compras bio bio	
1537610	Pedro Pablo Saavedra Fuentes, en representación de COMERCIAL TOOIS LIMITADA	Mixta	D Duoai	Se corrige de oficio marca a "D Duoai" atendido a presentación gráfica de la etiqueta presentada y la descripción de la misma.
1537622	Francisco Javier Ruiseñor Sotomayor	Mixta	Sultan Pizza Burguers & Food	Se corrige de oficio marca a "Sultán Pizza Burguers & Food" atendido a presentación gráfica de la etiqueta presentada. Se corrige de oficio descripción de la marca atendida su presentación. Se corrige de oficio traducción en su tenor literal al español a "Sultán Pizza Hamburguesas y comida".
1537626	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Patricia Loreto Campos Moya	Mixta	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ZONA DE NIÑOS"	Se corrige de oficio marca a "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ZONA DE NIÑOS" de acuerdo a presentación gráfica de la etiqueta presentada.
1537659	Gonzalo Jorge Vivanco Parra, en representación de HAAKON SPA	Mixta	HAAKON	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537804	Karen Valeska Rojas Belmar, en representación de CYMA INGENIERÍA Y GESTIÓN LIMITADA	Mixta	Donatta	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537831	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bastián Abel Obreque Reyes	Mixta	Rueda Bar	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537832	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ángel Marcello Ciraulo	Mixta	Spazionautiko	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537911	Alfonso Andrés Moya Ibarra	Denominativa	AdAstra	Atendida la documentación acompañada puede solicitar cambio de titular a nombre de la sociedad a través de una cesión de la solicitud. Se corrige de oficio eliminando de representante a Alfonso Moya Ibarra por ser la misma persona que el solicitante.
1537932	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de COMERCIAL DUSCHPRODUKTER CHILE SPA	Mixta	COOL START	Se corrige de oficio marca a "COOL START" de acuerdo a presentación gráfica de la etiqueta presentada. Se corrige de oficio traducción en su tenor literal al español a "Buen comienzo".
1537943	Lisette Ingrid Doll Durán	Mixta	Punto de Referencia	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537947	Jorge Garay Pérez, en representación de NVS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.	Mixta	NVS Administradora General De Fondos S.A.	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537949	Matteo Carlo Alberto Von Siebenthal	Denominativa	Puruma	Se corrige traducción al tenor literal de los términos declarados.
1537950	Gonzalo Ignacio Pastene Rojo, en representación de Guillermo Swett Errázuriz	Mixta	LiF	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Atendida la documentación acompañada, en caso de querer corregir solicitante debe hacerlo con una cesión de solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537952	Boris Emilio Campos Silva, en representación de Maxiloda Chile SpA	Mixta	Maxiloda	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537953	Héctor Alejandro Ramírez Silva, en representación de ESCUELA DE MATEMATICA SpA	Mixta	ESCUELA DE MATEMÁTICA EDM	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537955	Ramón Francisco Viguera Brante	Denominativa	Turismo Energético	
1537964	Jeini Yurianny Vargas Diaz	Denominativa	Yaroa	Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados.
1537969	Sebastián Nicolás Urrutia Aedo	Denominativa	ONLYBIKES	
1537972	Luis Marco Silva Herrera	Denominativa	Marsil	
1537973	Cristián Andrés Ramírez Uribe	Denominativa	CHILEMEDALLAS	
1537975	Sandra Milena Camacho Poveda	Mixta	Pinnta Deseos	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537976	Evelin Yinedi Carrillo Zapata	Mixta	RESTAURANTE LOS PAISAS LOS ORIGINALES ANTOFAGASTA	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1537984	Jorge Francisco Diaz Clemant	Mixta	MINI EXPRESS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados. Se corrige de oficio dirección del solicitante, por tener información duplicada.
1537985	Walter Erick Ziller Ríos	Denominativa	PandaMedia	
1537986	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Naturannova SpA	Denominativa	Sweet Pep +	
1537995	Oscar Arnoldo Retamal De Requesens	Mixta	APART HORNITO	Se corrige de oficio tipo de marca Combinación de Colores a mixta, atendida la representación grafica y descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1537996	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de VTR Comunicaciones SpA	Mixta	A LA MESA del cocinero	
1538000	Stanislaw Eduardo Pokrzywa Torrealba	Mixta	PsychoTropic	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1538002	Ármate Abogados Limitada, en representación de FULLX SOLUTIONS SPA	Mixta	FULLX HOSTING	
1538006	Jorge Osvaldo Riveros González, en representación de Alimentos Santa Fe SpA	Mixta	Santa Fe	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1538020	Javier Efraín Bernal Puebla	Mixta	+Gestión	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538021	Juan Carlos Fernández Lobos, en representación de RETRÚ, SOLUCIONES VERTICALES SPA	Denominativa	Retrú	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538022	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de SUMEC Energy Holdings Co., Ltd.	Mixta	Phono	
1538023	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de SUMEC Energy Holdings Co., Ltd.	Mixta	Phono	
1538030	David Jonathan Preminger Samet, en representación de SOCIEDAD IMPORTADORA Y VENTA DE TEXTILES FYM SpA	Denominativa	Mala Racha	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538044	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SPA	Denominativa	BARGELLO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538046	Mauricio Eliezer Uribe Cuevas	Mixta	CERTCAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1538047	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SPA	Denominativa	ETNA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538049	Wilson Hernán Chocobar Vásquez, en representación de Transportes Chocobar SpA	Mixta	T C	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1538052	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Mixta	FASCINATE	
1538054	Legal Simple, en representación de Comercializadora Verde Oliva SpA.	Denominativa	Verde Oliva	
1538055	Ignacio Antonio Muñoz Castillo, en representación de Piratas del Bar SpA	Denominativa	Marengo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538056	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Mixta	FASCINATE	
1538059	GENESIS & ZARETH SPA, en representación de Martina Monserrat Gutiérrez Figueroa	Mixta	LA CABRONA, PIZZA ...ATREVIDA, CON ACTITUD Y SIN PIÑA!!	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se complementa la descripción de la etiqueta.
1538060	Carlos Alberto Marchant Concha	Denominativa	Safeworking	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1538061	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Mixta	FASCINATE	
1538064	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Selza International, Inc.	Mixta	Mr. Meat MASTER LIFE IS BEAUTIFUL, TASTE IT!	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538066	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Comercializadora Beauty & Soul SPA	Mixta	SKINLOVERS CLUB	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538068	Marcelo Alonso Bernier Bustos, en representación de Marcelo Alonso Bernier Bustos y Camilo Esteban Lazo Gómez	Mixta	Cervecería Trapen	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1538070	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de VIÑEDOS PUERTAS LTDA.	Mixta	Puertas Caballo Azul	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1538071	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Exportadora Fruta Chile SpA	Mixta	FRUTA CHILE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1538072	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de VIÑEDOS PUERTAS LTDA.	Mixta	PUERTAS EL MILAGRO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1538073	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de VIÑEDOS PUERTAS LTDA.	Mixta	PUERTAS CAVA DE FAMILIA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538074	Mauricio Alejandro Castañeda Jiménez, en representación de FERRECENTRO SPA	Denominativa	FERREMERCADEO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538075	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	kolbex	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538078	Julio César Salvador Carrillo	Denominativa	CAPELLA CAFE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538079	José Manuel Urenda Ossa, en representación de María Loreto Maturana Schencke	Mixta	#PINTOLOVERS	De oficio se corrige la denominación, y que no tiene traducción literal, para que sea concordante con la imagen acompañada
1538081	Francisco Javier Vargas Montiel	Mixta	GATTO'S	
1538083	Mauricio Alejandro Castañeda Jiménez, en representación de FERRECENTRO SPA	Denominativa	CENTRAL FERRETERA CYC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538085	Minglei Wu	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa atendida la representación gráfica que NO contiene elementos denominativos.
1538086	Javier Andrés Torres Ulloa	Denominativa	SERVAR	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538088	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Loreto Melossi Amengual	Denominativa	ECOCRAFT	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538089	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Fernando Carlos Salinas Manfredini	Denominativa	ECOTERRITORIO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538092	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de DISTRIBUIDORA COMERCIAL FRONDOSO	Denominativa	SANTA CECILIA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538093	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Fernando Carlos Salinas Manfredini	Denominativa	ECOTERRITORIO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538095	Carlos Alberto Pérez Díaz	Denominativa	carloslinguacoach	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538098	Neptali Roman Vivas Ramirez, en representación de Fuenzalida Vallejos SPA	Mixta	CLINICA KF	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1538099	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES EVA SPA.	Denominativa	CHOCOLICIOSO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 27 de marzo de 2023: Téngase por acompañado estatutos actualizados de la solicitante.
1538100	Gabriel Alejandro Bracamonte Arellano	Denominativa	SimplePro	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538101	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Denominativa	COCOLICIOSO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 27 de marzo de 2023: Téngase por acompañado certificado de estatutos actualizados de la titular.
1538104	Enrique Joaquín Hrdalo García	Denominativa	ODA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538105	Marcelo Milton Correa Morales	Denominativa	TEOREMA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538106	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Denominativa	BANANALICIOSA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 27 de marzo de 2023: Téngase por acompañado certificado de estatutos actualizados de la titular.
1538108	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de José Miguel Castañeda Fuentes	Mixta	SUPER CHAMA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538111	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Distribuidora Walter Lund SPA	Mixta	Excellent Copy Paper	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase: "Con protección al conjunto". Además, se hace presente que a fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1538112	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jitendra Goklani	Denominativa	DUMONT PARIS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538113	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES D REYES SpA	Mixta	JOYAS DM	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538114	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Guido Mauricio Drago López	Mixta	Win Aula Master	
1538116	Daniel David Mella García	Mixta	DMG	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538117	Karim Sufan Villavicencio	Mixta	CHIQUI	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1538118	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de AGRICOLA PEDRO IVAN ALEJANDRO CARRASCO NAMBRARD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	BERRY BREAK	
1538120	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Guido Mauricio Drago López	Mixta	Win Aula Master	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal al español a "Ganar Aula Maestra".
1538121	Nelson Gustavo Yáñez Quezada, en representación de LIMPIEZA NYC SPA	Mixta	INGELIMP	
1538123	ABOGADOC SpA, en representación de Johana Carolina Carrasco Salazar y Jimmy Bosly Fernández Mancilla	Mixta	PATITAS WIPES	
1538124	Alex Sebastián Chaparro González, en representación de DigitalSoft SPA	Mixta	VentaPlus	
1538125	Anibal Enrique Hernández Galiano	Denominativa	VozVela	
1538128	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Alfredo Muñoz Olivares y Lilian Patricia Aracena Rivera	Mixta	Cerveza Artesanal Kau	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538129	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stefano Daniele Modena Zebil	Mixta	The Homie Office	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538132	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Artihogar Spa	Mixta	Artihogar	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538133	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristina Margarita Muñoz Cifuentes	Denominativa	Romanzo	
1538134	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sujes Alexandra Ramirez Hernandez	Mixta	Sushi's house	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538135	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cardiomedical SPA	Denominativa	Cardiomedical	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538136	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MIGUEL ANGEL VILLARROEL MUÑOZ	Mixta	PERSIS	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538137	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mujer Digital Capacitaciones Spa	Mixta	Mujer Digital	
1538138	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Mauricio Torres Cosío	Denominativa	Ellugarsecreto	
1538139	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hernan Antonio Riquelme Hernandez	Mixta	El Rey de las Masas	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538140	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Joaquin Daviu Rojas	Mixta	MCGREGOR MACHINES	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538141	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAVEDENT SPA	Denominativa	Mavedent spa	
1538142	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Marcelo Allende Mol	Mixta	Talabartería y Sombrería el Arriero	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538143	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lukas Ignacio Cruzat Vejares	Mixta	All AccessCL	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538144	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fortius Chile SpA	Mixta	Fortius	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538146	Mauricio Tulio González Castro	Mixta	VIA ENTIS	
1538147	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consultorías y Asesorías Figueroa Berger SpA	Mixta	Cuida Tu Hijo	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1538149	Carlos Orlando López Parragué	Denominativa	SOREN	
1538206	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de SOCIEDAD FABRICACION COMERCIALIZACION Y SERVICIO DE SEGURIDAD LIMITDA	Mixta	DIPROSEG	
1538208	Bárbara Nalleska Velarde Brandt	Mixta	ROTAM	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538209	Kim Denisse Danae Engelberger Velásquez, en representación de SERVICIOS MÉDICOS KIM ENGELBERGER E.I.R.L	Mixta	Junto a Tus Pasos	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1538210	Mariana Isabella Gnecco Villar	Mixta	BALOO KIDS	Se corrige de oficio tipo de marca figurativa a mixta, atendida la representación grafica y descripción de la etiqueta solicitada, se incorpora la denominación BALOO KIDS. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1538211	María De Los Angeles Arregui Lehuedé	Denominativa	El Quincho Propiedades	
1538212	Jorge Barur Cristi Ramírez	Denominativa	Victory	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491969	MARINO PORZIO, en representación de Berg Toys Beheer B.V.	Mixta	BERG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°909070, marca BERGE, que distingue Vehículos, sus partes y piezas; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492029	MARINO PORZIO, en representación de Berg Toys Beheer B.V.	Denominativa	BERG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°909070, marca BERGE, que distingue Vehículos, sus partes y piezas; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492701	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de LOOP BV	Denominativa	LOOP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1380478, marca ECHO LOOP, que distingue Computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware computacional; hardware computacional para su uso en la toma de medidas; dispositivos electrónicos multifuncionales para visualizar, medir y cargar información en Internet; hardware computacional para su uso en la toma de electrocardiogramas; asistentes digitales personales; organizadores personales electrónicos; blocs de notas electrónicos; software computacional para vigilar, procesar, visualizar, almacenar y transmitir datos; dispositivos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494019	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SHYANG YUN TOOLS CO., LTD.	Mixta	FORCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1295164, marca RED FORCE, que distingue Contenedores de metal para gas comprimido o aire líquido, de la clase 6; Herramientas de mano, a saber, sargentos; sargentos para soldadura; sargentos para soldadura con electrodos operados manualmente; pinzas manuales para sujetar electrodos [no usadas como partes de máquinas]; cepillos de alambre manuales usados para quitar la escoria de piezas soldadas; martillos para su uso en soldadura; piquetas [martillos-cinzel], de la clase 8.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497224	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Peloton Interactive, Inc.	Mixta	P PELOTON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°925461, marca PELOTON, que distingue Discos compactos, soporte magnético de imagen y sonido, de la clase 9; Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles, máquina de escribir y artículos de oficina (excepto de muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497824	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	Syncro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1116518, marca SYNCRO SYSTEM, que distingue Servicios de venta minorista, servicios de venta al por menor en línea y de reagrupamiento, por cuenta de terceros, de una gama de productos, en particular, aparatos para vehículos para uso en el transporte externo de objetos, rampas de carga para vehículos, muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, junco, caña, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias, o de materias plásticas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508674	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de ENDEMOL SHINE BRASIL PRODUCOES LTDA.	Denominativa	EL PUENTE - THE BRIDGE BRASIL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1113726, marca THE BRIDGE, que distingue SERVICIOS EDUCACIONALES, DE ENSEÑANZA, CULTURALES Y FILOSOFICOS; PUBLICACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508866	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON AURORA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 821350, marca AURORA, que distingue Calculadoras, computadoras, servidores para trabajo en red; super computadores; computadores personales, discos, disquetes, teclados de computación, impresoras, direccionadores de disco; unidades de memoria, impresoras laser, cintas de programación para aparatos de juego adaptados para ser usados con receptores de televisión, tarjetas de identificación de computación, tarjetas de televisión, tarjetas de crédito, teléfonos electrónicos, grabadoras de direcciones, aparatos para discado telefónico automático, teléfonos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508887	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	HANDS FREE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1226300, marca HAND, que distingue Flete [transporte de mercancías] con excepción de los productos de las clases 9, 10, 15, 16 y 28; mudanzas con excepción de los productos de las clases 9, 10, 15, 16 y 28; mudanzas de muebles con excepción de los productos de las clases 9, 10, 15, 16 y 28; Servicios de alquiler de vehículos; servicios de carga de mercancías; servicios logísticos de transporte; transporte con excepción de los productos de las clases 9, 10, 15, 16 y 28; transporte de muebles con excepción de los productos de las clases</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508943	Jorge Triviño Figueroa, en representación de Corporacion Andifar S.A. de C.V.	Denominativa	NOVALIFE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1036761, marca NOVALIF, que distingue PRODUCTOS FARMACEUTICOS, de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509326	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	We Go	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1162622 Marca WEGO Protege Cuentagotas para uso médico; aparatos de diálisis para uso médico; jeringas para uso médico; aparatos e instrumentos médicos; dientes artificiales; agujas para uso médico; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de sutura usados en cirugía (styptic); dializadores; material de sutura. de la clase 10; , Registro 1181673 Marca WE GO Protege Bicicletas, coches, motos, sus partes y piezas; vehículos de locomoción terrestres, aéreos, náuticos y por rail, sus partes y piezas de vehículos de locomoción. de la clase 12; y Registro 1280480 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509437	José Miguel Cecil Flores Acuña, en representación de Fingo SpA	Mixta	FINGO+	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1161795 Marca FINCO Protege Corretaje de seguros, asesorías financieras, asesorías previsionales, asesorías inmobiliarias, trust de inversiones, corretaje de bienes raíces y leasing. de la clase 36 (Antecedente Registro N° 1356859)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509477	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Defontana Corp SpA. y Tanner Servicios Financieros S.A.	Mixta	DEFONTANNER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 957025 Marca TANNER Protege Servicios de asesores para la organización y dirección de negocios de toda clase. Servicios de asesoría en dirección de negocios. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45; asesorías en relación a dichos servicios. Estudios de mercado. Servicios de contabilidad. Asesorías y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509611	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de MB BRAND HOLDINGS, LLC	Denominativa	MICHAEL BASTIAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1144542 Marca BASTIAN Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25; y Registro 1144544 Marca BASTIAN Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511309	COOPER & CIA LTDA., en representación de Genesys Cloud Services, Inc.	Denominativa	GENESYS CLOUD CX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 973315 Marca GENESIS Protege servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial. de la clase 42; , Registro 1154812 Marca GENESIS CONSULTING & CAPITAL Protege servicios de agencias de información comercial, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, búsqueda de mercados, búsqueda de patrocinadores, búsquedas de negocios, investigación comercial, servicios de comparación de precios, compilación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511310	COOPER & CIA LTDA., en representación de Genesys Cloud Services, Inc.	Denominativa	GENESYS MULTICLOUD CX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 973315 Marca GENESIS Protege servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial. de la clase 42; , Registro 1154812 Marca GENESIS CONSULTING & CAPITAL Protege servicios de agencias de información comercial, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, búsqueda de mercados, búsqueda de patrocinadores, búsquedas de negocios, investigación comercial, servicios de comparación de precios, compilación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511369	Nily Sara Saul Arenberg, en representación de Glowmakeup Ltda	Denominativa	Estudio GLOWMAKEUP by NYN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1357485 Marca GLOW HAIR Protege Peines, peinetas, peines de dientes anchos, estuche para peines, cepillos para el cabello, cepillos para uso cosmético. de la clase 21. (antecedente de rechazo solicitud N°1465511)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511699	Patricio Antonio Flores Godoy, en representación de Industria Metalmecánica Flores Spa	Mixta	FLORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 884573 Marca FLORES Protege CD, discos acústicos; aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, electrónicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza; aparatos para el registro y reproducción de sonidos, soportes de registros, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular y equipo para el tratamiento de la información (proceso de datos), extintores; todo tipo de alarmas, gps, luces xenón, parlantes, radios, dvd</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511850	Luis Eduardo Gutiérrez Bugueño, en representación de Kiltros Gutiérrez limitada	Mixta	Kiltros	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 928291 Marca KILTRO Protege Cerveza. de la clase 32 y Registro 1360195 Marca KILTRO Protege Cerveza ale y lager; Cerveza ale y porter; Cerveza ale, lager, stout y porter; Cerveza bock; Cerveza con limonada; Cerveza con sabor a café; Cerveza de cebada; Cerveza de jengibre; Cerveza de malta; Cerveza de raíz [refresco hecho con distintas raíces]; Cerveza negra [cerveza de malta tostada]; Cerveza no alcohólica saborizada; Cerveza saborizadas; Cervezas; Cervezas aromatizadas; Cervezas con bajo contenido en alcohol; Cervezas sin alcohol de la clase 32.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512082	Víctor René Bravo Aravena, en representación de Blue Light Energy SpA	Denominativa	Blue Light Energy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1346146 Marca BLUE LIGHT Protege Consultoría sobre ahorro de energía de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512098	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de EBSA S.A.	Denominativa	EBSA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 800858 Marca EBSA Protege Servicio de empresas constructoras. de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512156	SARGENT & KRAHN , en representación de Sergio Tacchini IP Holdings, Inc.	Mixta	ST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1012755 Marca ST. Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512816	Javiera Francisca Schifferli Sandoval	Mixta	Zuckerhaus Delicias de la Oma	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al solicitud N° 1511130, DELICIAS DE LA OMA, que distingue tortas (pasteles);Azúcar cristalizada para decorar pasteles;decoraciones de azúcar para pasteles;decoraciones de chocolate para pasteles;Pasteles (torta);Pasteles de frutas;Pasteles dulces de frutas, pasas y especias;Pasteles veganos;pasteles*;Tortas y pasteles de yogurt congelado;profiteroles;Gofres (waffles);Galletas;Galletas de almendras;galletas de mantequilla;galletas*;panqueques;Bases para tartas;tartas;Tartas de arándanos;Bizcocho de chocolate y nueces;Bizcochos;Masa para bizcochos de chocolate con nueces (brownies), clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512850	Francisco Javier Sepúlveda Hernaiz, en representación de ABS ABOGADOS S.A.	Mixta	work tools chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f), "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513156	Daniel Esteban Barahona Sarmiento	Denominativa	enchufa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carene de distintividad. En efecto, "enchufa" viene del verbo enchufar que significa conectar un aparato eléctrico a la red eléctrica. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en la clase 12, se encontrarán vinculados a vehículos eléctricos, esto es un vehículo propulsado por uno o más motores eléctricos que se puede alimantar a través de una fuente externa que suministre energía eléctrica. A lo que debe agregarse que el signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513457	Natalia Patricia Alarcón Araya	Mixta	LIBERTÉ ENERGÍA AROMÁTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 863951 Marca POU DRE LIBERTE Protege Cosméticos y preparaciones para maquillaje. de la clase 3; respecto a Solicitud 1505142 Marca PUR BLANCA LIBERTÉ Protege INCL. Preparaciones de tocador no medicinales; artículos de tocador; preparaciones para el cuidado de la piel; hidratantes para la piel; tónicos para la piel; preparaciones para el cuidado de la piel y la belleza; polvos, preparaciones limpiadoras, cremas y lociones todos para el rostro, manos y cuerpo; preparaciones exfoliantes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el bronceado; lociones y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513527	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Claudia Patricia Fernández García Huidobro	Mixta	GCR GREEN COMPUTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1377425 Marca GCR ELECTRICAL SYSTEMS Protege Instalación de aparatos de iluminación; Instalación de maquinaria eléctrica y de generadores; Instalación y reparación de aparatos eléctricos; Mantenimiento de aparatos electrónicos; Reparación de aparatos eléctricos de consumo; Reparación de líneas eléctricas; Reparación o mantenimiento de distribuidores automáticos; Reparación o mantenimiento de distribuidores de energía o de máquinas y aparatos de control; Reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas de fabricación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513591	Mariano Wood Puga, en representación de UVI Tech, S.A.P.I De C.V.	Mixta	#TEAM KAVAK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1321780, KAWAK, que distingue Software como Servicio (Saas), Servicios de asesoramiento tecnológico relacionados con programas informáticos, Desarrollo, programación e implementación de software, Diseño de sistemas de información relacionados con la gestión, todos los servicios mencionados excluyen expresamente los servicios de motores de búsqueda de internet para localizar y comparar precios y calificaciones para reservas de viajes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513599	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Servicios Inmobiliarios CR Gestión S.p.A.	Mixta	CR GESTIÓN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1258482, CR BROKERS, que distingue Asesoramiento en materia de deudas; Asesoramiento financiero; Corretaje de bienes inmuebles; Evaluación de bienes inmuebles; Información y evaluación financiera; Tasación y valoración de bienes inmuebles; Tasaciones inmobiliarias, de clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513601	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de IMASER INGENIERIA SPA	Mixta	IMASER INGENIERIA ELECTRICA Y CONSTRUCCION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°877506, IMASE, que distingue Asesoría profesional en el área de la ingeniería, computación, informática, diseño gráfico e industrial. Diseño y desarrollo de ordenadores y software. Análisis para la implantación de sistemas de ordenador, reconstitución de bases de datos, diseño de sistemas informáticos, duplicado de programas informáticos. Estudio de proyectos técnicos, de clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513605	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de José Amado Ruiz Álvarez	Mixta	CANTARIA CERVEZA BY JR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 858874, marca CANTARINA, que distingue Cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas y preparaciones para hacer bebidas, clase 32</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513614	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Agro Green SpA	Mixta	AGRO GREEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1061089. GREEN AGRO. CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS. Clase 29, y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513616	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Lp Mantenciones SpA	Mixta	LP MANTENCIONES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 838456. LP. Extracción minera. Explotación de canteras. Servicios de construcción. Montaje, armado y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas o de materiales para la construcción. Servicios de alquiler de bulldozer y de máquinas para la construcción. Dirección y supervisión de obras de construcción. Servicios pintura, empapelado, albañilería. Loteo y urbanización de terrenos para la construcción de inmuebles. Reparación, instalación y mantención de toda clase de productos de las clases 1 a la 34, excepto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1351166	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC	Mixta	peacock	
1441169	MARINO PORZIO, en representación de Mastercard International Incorporated	Denominativa	MASTERCARD TRACK	
1473300	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Alibaba Cloud (Singapore) Private Limited	Denominativa	APSARA PANGUSTOR	Tomando en consideración que el registro fundante de la observación de fondo fue objeto de una anotación de transferencia total a favor del propio solicitante Alibaba Cloud (Singapore) Private Limited, se procede a reconsiderar la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488401	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC.	Mixta	pep+ pepsico positive	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1231558, marca Positive, que distingue Frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparadas. de la clase 29 y Barras de cereales de la clase 30.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 9 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Señala que la marca solicitada presenta claras diferencias respecto a la marca citada, diferenciándose a través de la adición de los elementos "PEP+", la housemark PEPSICO previamente registrada, así como también por elementos figurativos, para la conformación de la expresión PEP+ PEPSICO POSITIVE,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488420	García Parot y Compañía SPA, en representación de SHANGHAI M&G STATIONERY INC.	Mixta	M&G	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1177663, marca MG.COM, que distingue Máquinas y aparatos de control o de distribución de energía; válvulas (tapones indicadores de presión para -); válvulas amplificadoras; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; válvulas termoiónicas. de la clase 9. Registro N° 1330662, marca MG - TRANSPORTALO, que distingue Aplicaciones informáticas descargables, Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso, Programas informáticos [software descargable], Software informático para permitir la transmisión de fotografías a teléfonos móviles, Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto, Visores fotográficos, Traductores eléctricos de bolsillo, de la clase 9. Registro N° 1177665, marca MG ELÉCTRICA, que distingue Aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; armarios de distribución [electricidad]; bornes [electricidad]; bornes de presión [electricidad]; cajas de derivación [electricidad]; cajas de distribución [electricidad]; cajas de empalme [electricidad]; colectores solares para generar electricidad; conectores [electricidad]; consolas de distribución [electricidad]; control (tableros de -) [electricidad]; derivación (cajas de -) [electricidad]; distribución (armarios de -) [electricidad]; distribución (cajas de -) [electricidad]; distribución (consolas de -) [electricidad]; distribución (tableros de -) [electricidad]; empalme (cajas de -) [electricidad]; inducidos [electricidad]; inductores [electricidad]; inversores [electricidad]; limitadores [electricidad]; paneles solares para generar electricidad; reductores [electricidad]; tableros de control [electricidad]. de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488624	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PAROT JOHNSON SPA	Mixta	PEERLESS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1165018, marca PEERLESS, que distingue Separadores de línea de gas; separadores de gas, verticales y horizontales; dispositivos o aparatos limpiadores esféricos usados para separar aire, gas, sólidos y líquidos; dispositivos de limpiado de baño de aceite verticales y esféricos; separadores de aceite y gas; filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales]; filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales] para remover partículas sólidas y líquidas de corrientes de gas; separadores-filtro, filtros de gas, extractores de niebla; separadores de amoníaco, aparatos odorizantes del tipo de paso y de mecha y sus componentes; reguladores de pulsación, combinaciones reguladoras- separadoras; aparatos de inyección para líquidos odorantes y sus partes componentes, silenciadores de purgación y depuración y depuradores secos, siendo todos equipos para industrias de procesamiento industrial, de la clase 11; Empaquetaduras o sellos circulares de goma, de la clase 17.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488625	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Constructora e Inmobiliaria Cerro Pacifico SpA	Mixta	EL BARCO SURF SUPPLY	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a registro N°981638, marca DEL BARCO, que distingue CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, de la clase 29; Registro N°1208301, marca BARKO, que distingue Máquinas para cosechar y procesar utilizados en la industria forestal, especialmente, astilladoras, trituradoras, taladoras apiladoras, desmenuzadoras, cosechadoras a la medida, rastras, y autocargadores; cargadores sobre orugas y ruedas, cargadores montados en camiones y remolques, cargadores estacionarios, y cargadores montados detrás de las cabinas de camiones; aditamentos para vehículos empleados en la industria forestal, especialmente, tolvas con garras y cabezales cosechadores; equipos para manejar y reciclar desechos y materiales, a saber, garras y tolvas, de la clase 7; Registro N°885898, marca VARCO, que distingue Productos de construcción; materiales de construcción; incluyendo sistemas de edificios pre-tramados; estructuras de metal; techumbres, partes y piezas para muros y murallas, de la clase 6; Registro N°950369, marca BARCO, que distingue Sistemas de proyección en pantalla grande, monitores de video, aparatos de alta frecuencia para cabezales terminales de tv por cable, equipos profesionales de audio y sistemas de exhibición para aplicaciones especiales y generadores gráficos; sistemas de manejo de producción, controladores electrónicos de máquinas y sensores de detección de calidad, sistemas de diseño, producción e imagen y aplicaciones especiales para la industria de artes gráficas; sistemas CIM y CAM, delineadores laser para la industria PCB, de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488755	SILVA ABOGADOS, en representación de CLAIREFONTAINE RHODIA	Denominativa	goalbook	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Book" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1489509	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	HONOR Smart Space	Con protección al conjunto y sin protección al término "Smart" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490539	AR Consulting SPA, en representación de Watson-Marlow Limited	Denominativa	QDOS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1224408, marca Q2, que distingue Aparatos de control automotriz computarizado e interactivo para integrar, gestionar y ofrecer al conductor acceso a las funciones del sistema de navegación automotriz, funciones de entretenimiento, es decir, reproductores de discos compactos, reproductores de DVD, reproductores de MP3, reproductores de casetes y radio, equipo de comunicaciones, es decir, teléfonos, información ambiental para vehículos, controles para la calefacción y aire acondicionado y aparatos de control automotrices, todos estos integrados en vehículos motorizados; aparatos de entrada sin llave y aparatos de encendido sin llave, que constan de un microprocesador, para vehículos motorizados, receptores de señal electrónicos, llaveros con transpondedor de señal electrónico: aparatos de conmutación digitales que constan de cajas de control de poder interconectadas, electromecánicas y en estado sólido, con teclados estándar y personalizados para control remoto, lo anterior para ser usado en tableros de vehículos automotrices; tableros con velocidad crucero y tacómetros para vehículos motorizados, de la clase 9;</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491673	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AVAYA INC.	Denominativa	AVAYA ONECLOUD	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CLOUD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492363	SILVA ABOGADOS, en representación de The Palpa Company SpA	Mixta	palpa	
1492382	SILVA Y CIA., en representación de Casen Recordati SL	Denominativa	BIORALSUERO	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1492410	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de AG FARM SPA	Denominativa	AGFARM	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1492572	SARGENT & KRAHN, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Denominativa	SWIFT FLUX	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1492575	SARGENT & KRAHN, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Denominativa	SWIFT FLUX	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1492576	SILVA ABOGADOS, en representación de Saucony, Inc.	Denominativa	SAUCONY	
1492578	SILVA ABOGADOS, en representación de Saucony, Inc.	Figurativa		
1492579	SILVA ABOGADOS, en representación de Saucony, Inc.	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492587	BORIS ANDRÉS ARIAS GARCÍA, en representación de RICARDO ELÍAS MUSALEM BENDEK	Mixta	FUNDACIÓN ALLEGRO EDUCACIÓN	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FUNDACIÓN y EDUCACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1492600	MARINO PORZIO, en representación de Guiñazu Transfer Limitada	Denominativa	GUIÑAZU TRANSFER	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que la marca base de la observación de fondo se encuentra caducada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "TRANSFER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1492654	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de FERRETERIA BARNERT SPA	Denominativa	FERRETERIA BARNERT	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "ferretería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1492656	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de FERRETERIA BARNERT SPA	Denominativa	FERRETERIA BARNERT	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "ferretería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1492731	SILVA Y CIA., en representación de WOLVERINE OUTDOORS, INC.	Mixta	M	
1492961	MARINO PORZIO, en representación de Avon Products, Inc.	Denominativa	PROTINOL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492979	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC	Denominativa	EveryYay	
1493219	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de University of Miami	Mixta	U	
1493609	SILVA Y CIA., en representación de Fiorucci Holdings Limited	Figurativa		
1495049	MARINO PORZIO, en representación de UMAREX GmbH & Co. KG	Denominativa	P2P	
1495093	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Watch GS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Watch" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497001	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	X15	
1497002	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	X16	
1497013	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	X14	
1497450	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de GESTION Y TRANSMISIÓN ELECTRONICA S.A.	Denominativa	IMPORTLINE	
1497463	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de GESTION Y TRANSMISIÓN ELECTRONICA S.A.	Denominativa	EXPORTLINE	
1499729	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VERSALIS S.p.A.	Mixta	AGON	
1499730	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VERSALIS S.p.A.	Denominativa	AGON	
1506908	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Wodan International, Corp.	Mixta	GOLIAT MATIC	
1506910	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Wodan International, Corp.	Mixta	Goliat matic	Con protección al conjunto y sin protección al término "matic" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1506947	SILVA Y CIA., en representación de Centro de Formación Técnica Instituto AIEP S.A.	Denominativa	AIEP ICONOS DEL TEATRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "TEATRO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508220	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Industria Metalúrgica Ursus Trotter S.A.	Mixta	URSUS TROTTER	
1508675	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de ENDEMOL SHINE BRASIL PRODUÇÕES LTDA.	Denominativa	THE BRIDGE BRAZIL	Con protección al conjunto y sin protección a "Brazil" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508679	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PFIZER INC.	Mixta	GH COACH	
1508706	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	RAP LIFE	Con protección al conjunto y sin protección al término "rap" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508730	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Pattern Computer, Inc.	Mixta	ProSpectral	
1508802	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	
1508845	Diego Morandé Montt, en representación de Guerrero Olivos SpA	Mixta	LAW LEGAL ADVICE FOR WOMEN GUERRERO OLIVOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LAW LEGAL ADVICE FOR WOMEN" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508850	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	RE FAB	
1508886	Covarrubias & Cía., en representación de IDEATEC ADVANCED ACOUSTIC SOLUTIONS, S.L.UNIPERSONAL	Mixta	IDEATEC	
1508901	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA	Mixta	COLUN LECHE CON PROTEINA A2	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LECHE CON PROTEÍNA A2" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508965	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Sociedad Agrícola Quechuco Limitada	Mixta	Quechuco	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508968	Nicolás Araos Inostroza, en representación de GEOMONTE SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA	Mixta	GEOMONTE	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508970	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	LIRIS	
1508971	SILVA ABOGADOS, en representación de GEON Performance Solutions, LLC	Mixta	G	
1509064	María Soledad Amenábar Auad, en representación de Maricarmen Rosenbaum Montaña	Denominativa	Dotar	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509116	SILVA Y CIA., en representación de Universidad Mayor	Denominativa	PELLIN	
1509167	Marisol Andrea Fernández Inostroza	Mixta	IMAFILOG	
1509272	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ANHEUSER-BUSCH, LLC	Mixta	M MICHELOB ULTRA	
1509288	SILVA Y CIA., en representación de Vannucci Spa	Mixta	CASA BRUNA	
1509290	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de GLOBAL SOFT WIGILABS SAS	Mixta	WIGILABS	Con protección al conjunto y sin protección al término "labs" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509324	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Denominativa	WEGO BY LOGINSA	
1509325	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	WeGo by Loginsa	
1509331	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GRUPO MULTIMEDIA SpA	Mixta	CRONOMATIC	
1509387	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de IDEVAC SpA	Mixta	I + DEVAC	
1509422	Augusto Nicolás García Jadue	Mixta	Enaction Group	Con protección al conjunto y sin protección al término "GROUP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1509446	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de SUEZ INTERNATIONAL	Mixta	SUEZ	
1509530	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de OSSTEM IMPLANT CO., LTD.	Denominativa	OIC	
1509601	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	TOTTUS, PROBADO Y COMPROBADO	
1509603	SILVA ABOGADOS, en representación de BBK GROUP SPA	Denominativa	ESTUDIO TOTAL BRANDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTUDIO" y "BRANDS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509634	SARGENT & KRAHN , en representación de Behr Process Corporation	Denominativa	BEHR	
1509672	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Inducal Spa	Mixta	INDUCAL	
1511374	BERNARDO SERRANO SPOERER, en representación de WALDEMAR LINK GMBH & CO. KG,	Denominativa	FlexiCone	
1511381	Guillermo Marshall Rivera, en representación de CONSORCIO TECNOLÓGICO EN BIOMEDICINA CLÍNICO MOLECULAR S.A.	Mixta	PronostiKit	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511382	Julio Antonio Espinoza Ovalle, en representación de CONSORCIO TECNOLÓGICO EN BIOMEDICINA CLÍNICO MOLECULAR S.A.	Mixta	PronostiKit-VIR	
1511383	Julio Antonio Espinoza Ovalle, en representación de CONSORCIO TECNOLÓGICO EN BIOMEDICINA CLÍNICO MOLECULAR S.A.	Mixta	PronostiKit-BAC	
1511428	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Inversiones Dtg Spa y Inversiones Patagonia Spa	Mixta	THE ICE END	
1511452	García Parot y Compañía SpA, en representación de HK HERO ENTERTAINMENT CO., LIMITED	Mixta	eternal evolution	
1511455	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Enyuli Nahimara Acevedo Peña	Mixta	Nahimara	
1511457	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de INVERSIONES SIEMEL S.A.	Denominativa	SIEMEL	
1511458	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de INVERSIONES SIEMEL S.A.	Mixta	INVERSIONES SIEMEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "INVERSIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1511575	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Fabián Estefano Ciralo Otero	Denominativa	FAB CIRAOLLO	
1511581	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Fabián Estefano Ciralo Otero	Denominativa	FAB CIRAOLLO	
1511595	SARGENT & KRAHN, en representación de BWT Holding GmbH	Denominativa	BOTIFY	
1511657	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de KEUKDONG ENERGY Co., Ltd.	Mixta	HOTKEEP	
1511733	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS LTDA.	Mixta	ARREDONDO	
1511740	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote	
1511761	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote Ciudadano	
1511960	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de bellavistasoccer spa	Mixta	BELLAVISTA SOCCER	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOCCER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512052	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DIVINA GRACIA JOYAS LIMITADA	Mixta	MONTTEMARIN	
1512080	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SALUDTECH SPA	Mixta	SALUDTECH	
1512081	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de FAMYPHARMA SPA	Mixta	FAMYPHARMA	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PHARMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1512087	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de NAIL ART STORE SPA	Mixta	DREAM NAILS BY NAIL ART STORE	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "NAILS" y "NAIL ART STORE" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1512113	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de XILEMA SPA	Denominativa	CRYPTOFORTE	
1512116	SILVA Y CIA., en representación de Capitalizarme SPA	Mixta	GRO COM	
1512117	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de XILEMA SPA	Denominativa	CHRYSOFORTE	
1512129	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Binet Networking Data Ltda	Mixta	binet	
1512145	SARGENT & KRAHN , en representación de BRANDT SOLUCOES EM AGRICULTURA LTDA	Denominativa	BioEssence	
1512245	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de INVERSIONES FALUCO LIMITADA	Denominativa	DEPORKET	
1512251	SILVA ABOGADOS, en representación de FUNDACION TE APOYAMOS	Denominativa	Fundación Te Apoyamos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1512252	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de INVERSIONES FALUCO LIMITADA	Denominativa	SPORKET	
1512387	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED	Denominativa	Transcept	
1512390	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED	Denominativa	EMRANIC	
1512392	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED	Denominativa	Melkayl	
1512393	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED	Denominativa	Emcure	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512559	MARINO PORZIO, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA HACIENDA MAL PASO SPA	Denominativa	SKUAD	
1512801	Carlos José Puelma Allende, en representación de ALL STAR C.V.	De posición	CONVERSE ALL STAR	
1512829	Robinson Andrés Sepúlveda Mancilla, en representación de Autovidriosrobin SPA	Mixta	AVR	
1512957	Jorge Garay Pérez, en representación de COMERCIALIZADORA FAMILY S.A. O FAMILY S.A.	Mixta	FAMILY HOME Y DECO	Sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados
1512963	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Artel S.A.	Mixta	ARAUCARIA	
1512975	Juan Guillermo Guerrero Guerra	Mixta	DM DMAestros	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAESTROS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513456	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Ana María Mandiola Silva	Mixta	HOLZ PUMPS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PUMPS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513459	Marigen Araneda Suhs	Denominativa	MAS HUMAN LAWYERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LAWYERS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513496	Daniela Victoria Flores González	Mixta	El Roble Coffe	Con protección al conjunto y sin protección al término "Coffe" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513502	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de Berenice De Las Nieves Romanini Correa	Denominativa	Bifronte	
1513512	Arturo Villagrán Walter, en representación de Entre Hielos SpA.	Mixta	ENTRE HIELOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513513	ARTURO VILLAGRAN WALTER, en representación de Entre Hielos SpA.	Mixta	ENTRE HIELOS LODGE TORTEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "LODGE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1513550	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Claudia Patricia Fernández García Huidobro	Mixta	COMPUGREEN	
1513554	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Claudia Patricia Fernández García Huidobro	Mixta	COMPUGREEN	
1513559	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Kestra Universal Soldas, Indústria, Comércio Importação e Exportação Ltda.	Denominativa	KESTRA	
1513560	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Famosos a Clases	
1513561	Cooper SpA, en representación de Walmart Chile S.A	Denominativa	Phronesis	
1513563	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Kestra Universal Soldas, Indústria, Comércio Importação e Exportação Ltda.	Denominativa	KESTRA	
1513566	Cooper SpA, en representación de Walmart Chile S.A.	Denominativa	Phronesis	
1513567	Cooper SpA, en representación de Walmart Chile S.A.	Denominativa	Phronesis	
1513569	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Viña del Nuevo Mundo S.A.	Denominativa	PLEAMAR	
1513570	Cooper SpA, en representación de Walmart Chile S.A.	Denominativa	Phronesis	
1513571	Yesica Del Carmen Yarad Jadue, en representación de JORGE ODEH Y CIA LTDA.	Denominativa	ZENERGY	
1513572	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Viña del Nuevo Mundo S.A.	Denominativa	IDILICO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513578	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Dominique Lorena Castillo Elgueta	Denominativa	CUENTILANDIA	
1513586	Ernesto Gabriel Despouy Pabst	Mixta	TASSTA CONTROL DE DATOS	Como conjunto, sin protección a CONTROL DE DATOS aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1513593	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de PORTAL EDUCATIVO INC	Mixta	WITED	
1513594	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de UVI Tech, S.A.P.I De C.V.	Denominativa	KT12M	
1513595	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Skeletal Holdings, LLC.	Denominativa	AKRO-VU	
1513598	María José Arancibia Obrador, en representación de VerdeLegion SpA	Mixta	VERDE LEGION	
1513600	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOVALARIS INMOBILIARIA SPA	Mixta	NOVALARIS SPA SOCIEDAD INMOBILIARIA BY N.I	Como conjunto, sin protección a SPA SOCIEDAD INMOBILIARIA aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1513602	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Ana María Ulloa Iturra	Mixta	HABITMAG PROPIEDADES	Como conjunto, sin protección a PROPIEDADES aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1513604	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Mauricio Cristian Alberto Paredes Zuárez	Mixta	JG JAZZ GARAJE BY CHUCULLA	
1513606	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Macarena Arellano Salas	Mixta	HEY MAMA BY MACARENA ARELLANO S.	
1513608	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Daniel Pascual Zabala Zillmann	Mixta	CRUNCHY ROLLS SUSHI BY ZAHUAN	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CRUNCHY ROLLS SUSHI ", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513610	Andrés Eduardo Muñoz Arias	Mixta	C THE CREW	
1513611	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	RIVATHROMB	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "THROMB", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513619	Evelyn Del Carmen Silva Moreno, en representación de Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Mixta	INIA GTT GRUPOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA INIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513620	Fabiola Roxanna Soto Palma, en representación de FABIOLA ROXANNA SOTO PALMA, ARRIENDO DE CABAÑAS VENTA DE ARTESANÍAS, E.I.R.L.	Denominativa	Vesta Mar	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513621	Alfonso Patricio Bravo Maldonado	Denominativa	ayllantú	
1513623	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Genaro Sigisfredo Norambuena Rodríguez	Denominativa	WALFORD	
1513624	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Grupo Verdemares SPA	Mixta	VERDEMARES AROMAS QUE ACARICIAN	
1513631	Lina Maria Valdivia Sarria	Mixta	FIDELINA	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513635	Rodrigo Eduardo Almendras Chong, en representación de Pulso Tecnologías SpA	Denominativa	Joytec	
1513636	Daniel Eduardo Llorente Viñales	Denominativa	Hacienda Nicolasa	
1513640	Simple Marcas SpA, en representación de Alicia Del Carmen Vallejos Vallejos	Denominativa	ROSALÍ MACRAMÉ	Con protección al conjunto y sin protección al término "MACRAME" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513641	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Eduardo Figueroa Correa	Denominativa	Los Valletanos	
1513642	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ernesto Raziél Yáñez Marchant	Mixta	Fuegos T	
1513647	Sargent & Krahn, en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	BREZQOLDEN	
1513650	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON GLACIER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1368838	Laura Alejandra Marincovich Gatica, en representación de Inmobiliaria Nippon Spa	Denominativa	INALMOTORS	Número de Registro: 1391240
1391895	Johansson & Langlois, en representación de Productos alimenticios Sebastián S.A.I.C.	Mixta	SEBASTIAN	Número de Registro: 1391241
1473278	Simple Marcas Spa, en representación de Comercial Milú Limitada	Mixta	milú kids	Número de Registro: 1391242
1477448	Estudio Carey Ltda., en representación de Blue Buffalo Enterprises, Inc.	Mixta	BLUE Superior Nutrition Ultimate Protection THE BLUE BUFFALO CO.	Número de Registro: 1391243
1479664	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de Bti Soluciones Spa	Denominativa	BTI Synapse	Número de Registro: 1391244
1479665	Martin Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de Bti Soluciones Spa	Mixta	BTI Analytics	Número de Registro: 1391245
1482096	Cristopher Patrick Guerra Illesca	Mixta	Patrick's Food	Número de Registro: 1391246
1482875	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sebastián López de Lérida Browne	Denominativa	STONEGLASS	Número de Registro: 1391247
1484099	Alessandri & Compañía Limitada. , en representación de Blue Express S.A.	Mixta	blue 360	Número de Registro: 1391248
1484105	Alessandri & Compañía Limitada. , en representación de Blue Express S.A.	Mixta	blue express	Número de Registro: 1391249
1484610	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wagener Vulcanizers Gmbh & Co. Kg	Mixta	WAGENER VULCANIZERS	Número de Registro: 1391250
1486475	Pablo Matías Zúñiga Torres	Mixta	PUELO SIEMPREVERDE	Número de Registro: 1391251
1486808	Hugo Rubio González, en representación de Polimin Comercial e Industrial Limitada	Denominativa	CIMAN	Número de Registro: 1391252
1486993	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Levelty SpA	Mixta	LEVELTY	Número de Registro: 1391253
1487531	Carlos Anibal Contreras Wilhelm, en representación de Gic Comercial Ltda.	Denominativa	GLC	Número de Registro: 1391254
1487548	Alessandri & Compañía, en representación de Heliogen, Inc.	Denominativa	HELIOASIS	Número de Registro: 1391255
1488085	Alessandri & Compañía, en representación de JIL Sander Gmbh	Denominativa	JIL SANDER	Número de Registro: 1391256
1488814	Alessandri & Compañía Limitada , en representación de Producciones Rubén Martínez Molina Eirl	Mixta	JOURNAL PRODUCCION AUDIVISUAL	Número de Registro: 1391257



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489477	Gerson Gedeon Lagos Silva	Mixta	ZERNEIDEM	Número de Registro: 1391258
1489564	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Nulcapey S.A.	Mixta	MAXX	Número de Registro: 1391259
1489610	Dellaflori Abogados SpA., en representación de Yinle Wang	Mixta	E ENOVATE	Número de Registro: 1391260
1491147	Covarrubias & Cía., en representación de Significant Impact Systems, S.L.	Mixta	BIENZOBAS	Número de Registro: 1391261
1491180	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco SpA	Figurativa		Número de Registro: 1391262
1491835	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Hanjin Kal Corp.	Mixta	KOREAN AIR	Número de Registro: 1391263
1491836	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Hanjin Kal Corp.	Figurativa		Número de Registro: 1391264
1491837	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Hanjin Kal Corp.	Mixta	KOREAN AIR	Número de Registro: 1391265
1492822	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de OenoBioTech SAS	Denominativa	NATURASE	Número de Registro: 1391266
1492844	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Cmgclima Spa	Mixta	CMGCLIMA	Número de Registro: 1391267
1492865	Cristóbal Prieto Steffens, en representación de On Assist Spa	Mixta	On ASSIST	Número de Registro: 1391268
1493486	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Obshhestvo S Ogranichennoj Otvetstvennostju AVTOR	Mixta	AUTHOR	Número de Registro: 1391269
1493489	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Obshhestvo s ogranichennoj otvetstvennostju AVTOR	Mixta	IGLA	Número de Registro: 1391270
1493740	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Hempvana, LLC	Denominativa	STRAIGHT 8	Número de Registro: 1391271
1494419	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Inversiones y comercializadora CyC Ltda	Denominativa	lepotit	Número de Registro: 1391272
1495438	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Zehai Internacional Limitada	Mixta	KAILI	Número de Registro: 1391273
1495439	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Zehai Internacional Limitada	Mixta	KAILI	Número de Registro: 1391274
1495440	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Zehai Internacional Limitada	Mixta	KAILI	Número de Registro: 1391275



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496106	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mars, Incorporated	Mixta	P	Número de Registro: 1391276
1496269	Rut Mery Orozco Giraldo	Denominativa	LA LOCURA	Número de Registro: 1391277
1496282	Johansson & Langlois, en representación de Deoleo Global, S.A.U.	Mixta	Carbonell TOQUE DE OLIVA - 1866	Número de Registro: 1391278
1498043	Christopher Eduardo Acevedo Barrientos	Mixta	TM Timmonsso	Número de Registro: 1391279
1498067	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Vaultree Ltd	Mixta	vaultree	Número de Registro: 1391280
1498185	Sargent & Krahn, en representación de Orthofix S.R.L.	Denominativa	GALAXY FIXATION	Número de Registro: 1391281
1498284	Alessandri & Compañía, en representación de Shandong Tercelo Tire Co., Ltd.	Denominativa	Transmate	Número de Registro: 1391282
1499024	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Comercial Roi Limitada	Mixta	GLAUBENS	Número de Registro: 1391283
1500111	Jorge Antonio Yuri Blanch	Mixta	J.A. IMPORTACIONES CINTAS.CORDONERIA.MANUALIDADES	Número de Registro: 1391284
1500509	Fernando Fernández Tellería, en representación de Sinocare Inc.	Denominativa	Safe AQ	Número de Registro: 1391285
1500510	Fernando Fernández Tellería, en representación de Sinocare Inc.	Denominativa	Safe AQ	Número de Registro: 1391286
1500580	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Mixta	+ FÁCIL CON PAZ	Número de Registro: 1391287
1500582	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Mixta	+ FÁCIL CON PAZ	Número de Registro: 1391288
1500981	Alessandri & Compañía, en representación de Pizza Hut International, Llc	Mixta	TELEPIZZA El secreto está en la masa	Número de Registro: 1391289
1501097	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Na Lin	Mixta	REFFAI	Número de Registro: 1391290
1501135	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Oracle International Corporation	Denominativa	PRIMAVERA	Número de Registro: 1391291
1501449	Alessandri & Compañía, en representación de The Trustees of the Harold Grinspoon Foundation	Denominativa	PJ LIBRARY	Número de Registro: 1391292
1501751	PCM Abogados Limitada, en representación de Producciones Chilotas S.p.a.	Mixta	TREES & SEAS	Número de Registro: 1391293
1501780	Alessandri & Compañía, en representación de Diamond Chain Company, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1391294



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502698	Hernando Aquiles Hernández Vivanco	Mixta	CLUB DEPORTIVO RAYOS Y CENTELLAS	Número de Registro: 1391295
1502880	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Ptc Therapeutics, Inc.	Denominativa	MISSION DUCHENNE	Número de Registro: 1391296
1503675	Orieta Del Carmen Saavedra Villalón	Mixta	Creaciones Arrayan	Número de Registro: 1391297
1504699	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Wesco Distribution, Inc.	Denominativa	WESCO	Número de Registro: 1391298
1504730	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Wesco Distribution, Inc.	Mixta	W	Número de Registro: 1391299
1504731	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Wesco Distribution, Inc.	Mixta	W	Número de Registro: 1391300
1505528	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Banco Santander - Chile	Denominativa	CREER PARA CREAR	Número de Registro: 1391301
1506253	Estudio Carey Ltda. , en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	Mixta	BBVA Spark	Número de Registro: 1391302
1507636	Fabián Andrés Burgos Ortega, en representación de Cbc Artículos de Ferretería Ltda.	Mixta	equus	Número de Registro: 1391303
1507978	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Movimientos de Tierras, Transportes y Maquinarias Terra Norte SpA	Mixta	TERRA NORTE	Número de Registro: 1391304
1508137	Pamela Cecilia Bonacic Maldonado	Mixta	QuiroPro	Número de Registro: 1391305
1509572	Laura Yanet Arriagada Reyes	Mixta	VALMY	Número de Registro: 1391306
1509753	Carolina del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Laboratorio Rovic S.A.	Mixta	ROVIC	Número de Registro: 1391307
1509759	Carolina del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Laboratorio Rovic S.A.	Mixta	ROVIC	Número de Registro: 1391308
1509977	Eduardo Muñoz Silva, en representación de Hal S.A.	Denominativa	HAL	Número de Registro: 1391309
1510134	Estudio Carey Ltda. , en representación de Corkcicle, Llc	Denominativa	CORKCICLE ICEBOX	Número de Registro: 1391310
1510237	Gonzalo Iván Guajardo Cornu, en representación de Bar Manía Limitada	Denominativa	Bromus	Número de Registro: 1391311
1510558	Weibing Yuan	Mixta	SUPER ALTAS TIANFU	Número de Registro: 1391312
1510746	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Salvador Melín Contreras	Mixta	Undercroft	Número de Registro: 1391313



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510947	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de Mina Hyun Shin	Mixta	PLAY MORE	Número de Registro: 1391314
1510972	Elizabeth Paola Hernández Gálvez	Denominativa	OmPets	Número de Registro: 1391315
1511003	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de E-Company Spa	Mixta	MENNT	Número de Registro: 1391316
1511120	Natalia del Pilar Vejares Vergara, en representación de Sociedad de Emprendimiento y Soluciones Farmacéuticas Sesfar Spa	Denominativa	DROGUERÍA PHARMALOGISTIC	Número de Registro: 1391317
1511394	Yanina Carmen Yurín Ossandón, en representación de Comercial e Industrial Nova Seguridad Limitada	Mixta	FULLGEN	Número de Registro: 1391318
1511404	Joel Enoc Sandoval Munizaga, en representación de MuebleSandoval Spa	Mixta	M MuebleSandoval	Número de Registro: 1391319
1511405	Francisco Andrés Ávila Olivares	Mixta	A ÁVILA ABOGADOS	Número de Registro: 1391320
1511420	Fengsheng Nie	Mixta	aceroled	Número de Registro: 1391321
1511623	Carolina Andrea Parra de La Fuente, en representación de Retmetal Spa	Denominativa	RETMETAL	Número de Registro: 1391322
1511694	Paolo Manuel Andrés Ciceri Lira	Mixta	BIGA	Número de Registro: 1391323



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1466013	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de LG ELECTRONICS INC.	Denominativa	UltraSleek Door	<p>Con fecha 12 de octubre 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469993	JUAN ALBERTO DÍAZ WIECHERS, en representación de INVERSIONES GRAN CORP SpA	Denominativa	Gran Match	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/01/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la solicitud N°1449390, marca Match Inmobiliario, que distingue Administración de bienes inmuebles; Alquiler de bienes inmuebles; Corretaje de bienes inmuebles; Corretaje*; Negocios inmobiliarios; Servicios de agencias inmobiliarias de la clase 36. Registro N°1114590, marca MATCH M, que distingue Negocios inmobiliarios, administración de inmuebles, servicios de adquisición y venta de inmuebles, corretaje de propiedades, gestoría y asesoría inmobiliaria, servicios de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, administración de fondos de inversión privados. de la clase 36. Registro N°1114594, marca MATCH M CORREDORES LA CORREDORA DE PROPIEDADES, que distingue Negocios inmobiliarios, administración de inmuebles, servicios de adquisición y venta de inmuebles, corretaje de propiedades, gestoría y asesoría inmobiliaria, servicios de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, administración de fondos de inversión privados de la clase 36. Registro N°1114596, marca MATCH M PROPIEDADES LA CORREDORA DE PROPIEDADES, que distingue Negocios inmobiliarios, administración de inmuebles, servicios de adquisición y venta de inmuebles, corretaje de propiedades, gestoría y asesoría inmobiliaria, servicios de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, administración de fondos de inversión privados de la clase 36.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. - Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473539	SILVA ABOGADOS, en representación de Humboldt Capital, LLC	Denominativa	HUMBOLDT FUND	<p>Con fecha 16/01/2023 fue notificada observación de fondo consistente en el artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1060225, marca HUMBOLDT, que distingue operación y explotación inmobiliaria, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que el solicitante no contestó a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474586	ANA NATALIA BRUM BETANCURT	Mixta	ÉRASE UNA VEZ	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/04/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1180328 Marca ÉRASE UNA VEZ CHILOÉ Protege Abastecimiento para terceros (servicios de -) [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; administración comercial; alquiler de material publicitario; demostración de productos; facturación; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; marketing; obtención de contratos para terceros relacionados con la venta de productos; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; publicidad; servicios de promoción y marketing; servicios de venta minorista en línea de todo tipo de productos; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su -); ventas (promoción de -) para terceros de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Solicitó la suspensión de procedimiento. Con fecha de 21/11/2022 se suspendió por 60 días el procedimiento. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486192	DELIA ELIZABETH MÁRQUEZ HERRERA	Mixta	Mama Qura	
1486758	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de ECOMSUR S.A.	Mixta	FREE SHIPPING DAY	
1486843	Daniela Fernanda Sánchez Reyes, en representación de Racó Energía SpA	Denominativa	RACÓ ENERGÍA	
1486885	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FLIK SPORT SpA	Mixta	FLIK.	
1487466	Luis Felipe Cano Munchmeyer, en representación de Laboratorios Reveex De Venezuela C.A	Denominativa	FORMALDEHIDO 380 Agua-Vex	
1487474	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	Mixta	ikon	
1487590	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Valle Verde Limitada	Mixta	VALLE VERDE INMOBILIARIA	
1488088	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Huizi Jiang	Mixta	T-WOLF	
1488128	SARGENT & KRAHN, en representación de CHOCOLATERIE GUYLIAN N.V.	Denominativa	OPUS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488410	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mattel, Inc.	Denominativa	SCRABBLE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 923433, marca SCRIBBLES, que distingue Vestuario, calzado y sombrerería de la clase 25.</p> <p>2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Señala que las diferencias conceptuales, son tanto más evidentes si consideramos que la marca pedida se traduce del idioma inglés al español como "ESCARBAR", mientras que la previamente registrada se traduce como "GARABATOS". Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488428	García Parot y Compañía SPA, en representación de SHANGHAI M&G STATIONERY INC.	Mixta	M&G	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1309809, marca M&G ILOP, que distingue Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; cuadernos; fotografías (impresas); artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; folletos; lápices; sacapuntas; gomas de borrar, de la clase 16. Que, con fecha 18 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Señala que su marca goza de fama y notoriedad. Argumenta que es titular de la marca de autos en el extranjero en la clase 16. Sostiene que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488496	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de WEG S.A.	Denominativa	WEMOB	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N° 1211787, marca WEMOVE, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Software; aplicación móvil descargable para inscribirse en clases de gimnasia en clubes y gimnasios e instalaciones para ejercitar y para reservar tratamientos en spa, de la clase 9.</p> <p>2. Que, con fecha 17 de enero de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Señala que los signos terminan de forma distinta y tienen distinto número de letras. Sostiene que desde una perspectiva gráfica no existe posibilidad de error o confusión entre las marcas comerciales en supuesto conflicto, toda vez que el signo se encuentra conformado de tal forma que la diferencia substancial entre la letra "B" y "VA" es del todo notoria, lo que tiene implicancias más allá de lo netamente gráfico. Plantea que existen diferencias de cobertura entre las marcas en pugna. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488567	SILVA Y CIA., en representación de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A.	Mixta	metalpar center	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°836634 Marca METALPAR Protege Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales de la clase 6; Registro N°836635 Marca METALPAR Protege Vehículos de transporte, autobuses, amortiguadores, chasis y asientos para vehículos, cajas de cambio y motores para vehículos terrestres, capotas, frenos, parachoques, parabrisas, retrovisores y puertas de vehículos. Neumáticos de vehículos. de la clase 12; Registro N°841298 Marca METALPAR Protege Alquiler de garajes de la clase 39; Registro 836636 Marca METALPAR Protege Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas (publicaciones periódicas), libros, folletos, catálogos brochures e impresos. Papelería y artículos de oficina (excepto muebles). Hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar. Papel y cartón; productos de imprenta. Fotografías (impresas) de la clase 16; Registro N°836653 Marca METALPAR Protege Distribución con representación de vehículos, sus partes, repuestos y piezas. Alquiler de productos de la clase 12. de la clase 39; Registro N°1132692 Marca METALPAR Protege Impresos de la clase 16; Registro N°1163386 Marca METALPAR Protege Vehículos, sus partes y piezas; vehículos y aparatos de locomoción y transporte terrestre, aérea o acuática. Autobuses, amortiguadores, chasis y asientos para vehículos, cajas de cambio y motores para vehículos terrestres, capotas, frenos, parachoques, parabrisas, retrovisores y puertas de vehículos. Neumáticos de vehículos. de la clase 12; Solicitud N°1322638 Marca METALPARTS INDUSTRIAL SOLUTIONS Protege Acoplamiento eléctricos; acumuladores eléctricos; amperímetros; análisis(aparatos de -) que no sean para uso médico; aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos de grabación, transmisión, recepción, tratamiento o reproducción de sonido, imágenes y/o datos; científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de control [inspección] y de enseñanza; aparatos e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488609	VICTOR LUIS URREA PAREDES	Mixta	TRANSFER NUEVO PUDAHUEL	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, con fecha 24 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e) ni f). Plantea que existen marcas en la actualidad registradas con elementos de uso común o genérico dentro del mercado y de igual forma fueron aceptadas a registro, entre ellas HYDRO AYSÉN, INGENIERÍA CIVIL AYSÉN, INMOBILIARIA AYSÉN, RENTAL AYSÉN, SALMONES AYSÉN y TURISMO AYSÉN. Agrega que la marca pedida es de carácter evocativa, por lo que no existe impedimento para su otorgamiento. Añade que la marca TRANSFER NUEVO PUDAHUEL no describe de forma directa y precisa a los servicios, sugiere una asociación sin llegar a describirlo en lo específico, por lo que posee suficiente distintividad para obtener la protección pedida.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488613	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRIME-E SPA	Mixta	PRIME-E	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488614	MIÑO GESTION ASOC. LTDA., en representación de Sociedad Comercial Urbanagrow Limitada	Denominativa	Urbanafarm	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1350371 Marca URBANAGROW Protege Frutas frescas; Frutas orgánicas frescas; Frutas sin elaborar; Frutas, legumbres, verduras y hortalizas frescas; Verduras no procesadas; Verduras, hortalizas y legumbres frescas; Verduras, hortalizas y legumbres orgánicas frescas. de la clase 31; Asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; Asistencia comercial en gestión de negocios; Asistencia en gestión y planificación de negocios; Gestión de negocios comerciales; Publicidad; Publicidad a través de todos los medios de comunicación; Publicidad en línea en redes informáticas; Publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; Publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; Publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia en relación eventos deportivos internacionales; Publicidad por correo directo; Publicidad por correspondencia; Publicidad por transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicación; Publicidad y mercadotecnia; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. de la clase 35; Consultoría sobre tecnologías de la información; Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Consultoría técnica en relación a la investigación técnica en el campo de alimentos y bebidas; Investigación agrícola; Asesoramiento tecnológico para producir frutas, verduras y hortalizas. de la clase 42.</p> <p>2. Que, con fecha 5 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Argumenta que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Argumenta que la parte final de la denominación FARM, dista de la expresión GROW, tanto gráfica como fonéticamente, siendo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488616	PAOLA JOCELYN MANRIQUEZ ORTIZ	Mixta	OFERTITASDEHOY	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 12 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que la conclusión de este Instituto sería entonces errada pues la expresión no se solicitó a ningún producto o servicio que diga relación con una "OFERTITASDEHOY", sino que se solicitó para los servicios arriba indicados de la clase 35 ya que puede ser cualquier tipo de "Oferta". Plantea que si bien es prudente señalar que, conforme a la marca OFERTITASDEHOY, existen marcas en la actualidad registradas con elementos de uso común o genérico dentro del mercado y de igual forma fueron aceptadas a registro, entre ellas, TERRA TOUR, MANDARINA, METROCUADRADO, LA CASA DEL UNIFORME, FULL EMPANADAS, CLINICA CHILLAN, ALTAVOZ, CHICKEN FACTORY, OTEC AYSÉN CONSULTORES, entre otros. Argumenta que la marca OFERTITASDEHOY no describe de forma directa y precisa a los servicios, sugiere una asociación sin llegar a describirlo en lo específico, por lo que posee suficiente distintividad para obtener la protección pedida.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 14 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que la marca de autos posee la distintividad para ser susceptible de amparo marcario. Plantea que se ha autorizado el registro de marcas análogas a la de autos, entre otras, TERRA TOUR, MANDARINA, METROCUADRADO, LA CASA DEL UNIFORME, FULL EMPANADAS, CLINICA CHILLAN, ALTAVOZ, CHICKEN FACTORY, OTEC AYSÉN CONSULTORES, entre otros. Argumenta que la marca no describe de forma directa y precisa a los servicios, sugiere una asociación sin llegar a describirlo en lo específico, por lo que posee suficiente distintividad para obtener la protección pedida.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488627	ERIC RAFAEL VILLARROEL VALENZUELA	Mixta	MINI SUPER	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1256715 Marca MINI Protege Publicidad; administración de negocios; gestión de negocios; trabajos de oficina; demostraciones de bienes para fines publicitarios; servicios de venta al por menor de productos de la clase 12; agrupamiento de productos para terceros, para permitir la cómoda exhibición y venta de estos bienes a clientes a través de un sitio web especializado en la comercialización de vehículos motorizados y piezas de los mismos. de la clase 35. Además, la marca solicitada incurre en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>2. Que, con fecha 12 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que existen diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en disputa. Sostiene que dada la limitación de cobertura, no existe relación entre las marcas en pugna. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488686	ANTON BERNARDO SCHWARZE LUQUE, en representación de CAROLINA JENNIFER GUAJARDO PARRA	Mixta	GO MIND	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490566	RODRIGO SEBASTIÁN ABARCA VILLAGRÁN, en representación de DIAMOND WAY	Mixta	DIAMOND WAY	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1263938, marca DIAMOND MODELS, que distingue Academias [educación]; Enseñanza de habilidades de belleza; organización de concursos de belleza; Organización de desfiles de modas con fines de entretenimiento; producción de espectáculos, de la clase 41.</p> <p>2. Que, con fecha 22 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Plantea dada la limitación solicitada no existe relación de cobertura entre las marcas en disputa. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490595	Alexis Aliro Nirian Hinojosa, en representación de DIRECCIÓN TRIBUTARIA SpA	Denominativa	FONO COPETE A DOMICILIO	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, con fecha 31 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e) ni f). Plantea que a pesar de que el argumento presentado sugiere que la palabra "copete" representa un modismo chileno, es una palabra que según la RAE posee otro significado. Es por esto que señala que se debería considerar válida la apelación para poder así cumplir con su objetivo de poder dar un paso importante para el registro de nuestra marca, ya que, comenzaron en enero de este año y sería una lástima perder todo lo que han avanzado.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490607	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Pant Saggin LLC dba PSA Underwear	Denominativa	WEAR YOUR LIFE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1246037 Marca LIVE YOUR LIFE Protege Ropa de vestir y ropa, incluyendo blusas, pantalones, vestidos, poleras, chaquetas, jeans, lencería, ropa de diario, pantalones, camisas, pantalones cortos, faldas, ropa de dormir, suéteres, pantalón, ropa interior, calzado y artículos de sombrerería de la clase 25.</p> <p>2. Que, con fecha 2 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Plantea que la marca pedida constituye un conjunto del todo novedoso y característico compuesto por las palabras “WEAR” – “YOUR” – LIFE”, cuyo significado al español es “USA TU VIDA”, en cambio la marca fundante de la observación de fondo corresponde a la marca “LIVE YOUR LIFE” que significa en su traducción al español “VIVE TU VIDA”. Sostiene que el hecho que ambas marcas compartan una expresión de uso común como “YOUR LIFE” no puede constituir un impedimento para el registro de la marca pedida. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490620	SILVA ABOGADOS, en representación de The Good Company SPA	Mixta	HOGS SALCHICHERÍA	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1172181, marca HOG, que distingue Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43. 2. Que, con fecha 24 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Plantea que no basta que dos marcas coincidan en alguna de sus letras –e inclusive palabras– para estimar que ellas puedan considerarse similares, sino que hay que atender a todos los factores que inciden en el caso, de tal manera que efectivamente puedan producirse los errores o engaños que el legislador pretende precaver. Añade que las marcas difieren en sus elementos figurativos. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491006	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	READY FOR WHAT'S NEXT	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1213806, marca SHAPING WHAT'S NEXT, que distingue Preparaciones farmacéuticas de la clase 5; Suministro de información médica e información de cuidados de la salud en conexión con programas de apoyo a pacientes; suministro de información médica e información de cuidados de la salud para mejorar el entendimiento sobre tratamientos médicos y productos farmacéuticos a través de proveedores de cuidado de la salud, pacientes, familias de los pacientes y público en general; servicios de cuidado de la salud, de la clase 44.</p> <p>2. Que, con fecha 18 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Plantea que la marca pedida cuenta con un complemento, ausente en signo citado, que permite otorgarles a las marcas apariencias globales diferentes que permitirá su coexistencia pacífica en el mercado. Argumenta que las marcas en litigio poseen distinta extensión. Diferentes partículas iniciales, distinta cantidad de elementos denominativos, distinta composición y distinta secuencia de vocales y consonantes. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492321	GUILLERMO MARCELO VALDES MUÑOZ	Denominativa	metaverso abogados	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido se estructura en base a las palabras metaverso y abogados, el primero corresponde al nombre de un nuevo concepto que describe a un mundo virtual creado a través de la tecnología aumentada que fusiona la realidad física con la realidad virtual. Se encuentra basado en la convergencia de tecnologías que permiten interacciones multisensoriales en entornos virtuales, objetos digitales y personas, como la realidad virtual (VR) y la realidad aumentada (AR). En el metaverso tiene como objeto la regulación y protección de datos, la inteligencia artificial, las transacciones, y en general todos los actos jurídicos que se celebran dentro de esta realidad. Por tanto, el signo pedido informa acerca de la naturaleza, destinación y objeto de los servicios pedidos; la segunda, abogados, que es el "Licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos" informa quién prestará los servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcarío.</p> <p>Que, con fecha 04/11/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492358	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA	Mixta	ACTIVO AUSTRAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1280672, marca ACTIVO PROPIEDADES, que distingue Administración de bienes inmuebles; Administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Alquiler de apartamentos y oficinas; Alquiler de bienes inmuebles; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de edificios; Arrendamiento de espacio para oficinas; Arrendamiento de espacios en centros comerciales; Arrendamiento de explotaciones agrícolas; Arrendamiento de terrenos; Arriendo de bienes raíces; Asesoramiento financiero; Cobro de alquileres; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Evaluación de bienes inmuebles; Servicios de agencias inmobiliarias; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios; Servicios de préstamos inmobiliarios; Servicios de valoración de bienes inmuebles; Tasación de bienes inmuebles; Tasaciones inmobiliarias, de la clase 36. Registro N° 1276439, marca ACTIVO DESARROLLO INMOBILIARIO, que distingue Administración de bienes inmuebles; Administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Alquiler de apartamentos y oficinas; Alquiler de bienes inmuebles; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de edificios; Arrendamiento de espacio para oficinas; Arrendamiento de espacios en centros comerciales; Arrendamiento de explotaciones agrícolas; Arrendamiento de terrenos; Arriendo de bienes raíces; Asesoramiento financiero; Cobro de alquileres; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Evaluación de bienes inmuebles; Servicios de agencias inmobiliarias; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios; Servicios de préstamos inmobiliarios; Servicios de valoración de bienes inmuebles; Tasación de bienes inmuebles; Tasaciones inmobiliarias, de la clase 36. (Antecedentes en sol.1383617)</p> <p>Que, con fecha 09/01/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráficas y fonéticamente distintas y que además cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492359	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA	Denominativa	INMOBILIARIO ACTIVO AUSTRAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1280672, marca ACTIVO PROPIEDADES, que distingue Administración de bienes inmuebles; Administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Alquiler de apartamentos y oficinas; Alquiler de bienes inmuebles; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de edificios; Arrendamiento de espacio para oficinas; Arrendamiento de espacios en centros comerciales; Arrendamiento de explotaciones agrícolas; Arrendamiento de terrenos; Arriendo de bienes raíces; Asesoramiento financiero; Cobro de alquileres; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Evaluación de bienes inmuebles; Servicios de agencias inmobiliarias; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios; Servicios de préstamos inmobiliarios; Servicios de valoración de bienes inmuebles; Tasación de bienes inmuebles; Tasaciones inmobiliarias, de la clase 36. Registro N° 1276439, marca ACTIVO DESARROLLO INMOBILIARIO, que distingue Administración de bienes inmuebles; Administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Alquiler de apartamentos y oficinas; Alquiler de bienes inmuebles; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de edificios; Arrendamiento de espacio para oficinas; Arrendamiento de espacios en centros comerciales; Arrendamiento de explotaciones agrícolas; Arrendamiento de terrenos; Arriendo de bienes raíces; Asesoramiento financiero; Cobro de alquileres; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Evaluación de bienes inmuebles; Servicios de agencias inmobiliarias; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios; Servicios de préstamos inmobiliarios; Servicios de valoración de bienes inmuebles; Tasación de bienes inmuebles; Tasaciones inmobiliarias, de la clase 36. (Antecedentes en sol.1383617)</p> <p>Que, con fecha 09/01/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráficamente y fonéticamente distintas y que además cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492411	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de AG FARM SPA	Denominativa	AG	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1096289, marca AG GROUP, que distingue SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD POR TODA CLASE DE MEDIOS; DEMOSTRACION DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AL POR MENOR A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS; VENTAS PARA TERCEROS; COMPILACION O SISTEMATIZACION DE DATOS; ESTUDIOS DE MERCADO, CONSULTAS Y ASESORIA EN DIRECCION DE NEGOCIOS, ORGANIZACION DE FERIAS Y SEMINARIOS CON FINES COMERCIALES, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 11/12/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492442	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO	Denominativa	LO NUESTRO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N° 1153194, marca LO NUESTRO, SIEMPRE SERA PARA TI, que distingue Asesoría en dirección, gestión de negocios: asesoría profesional en la gestión de recursos humanos: administración de recursos humanos, selección de personal a través de métodos psicotécnicos, de la clase 35; Registro N° 1153193, marca LO NUESTRO, ES TODO PARA TI, que distingue Asesoría en dirección, gestión de negocios: asesoría profesional en la gestión de recursos humanos: administración de recursos humanos, selección de personal a través de métodos psicotécnicos, de la clase 35; Registro N° 1155913, marca LO NUESTRO ES PARA TI, que distingue ASESORIA EN DIRECCION Y GESTION DE NEGOCIOS; ASESORIA PROFESIONAL EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS; ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, SELECCION DE PERSONAL A TRAVES DE METODOS PSICOTECNICOS, de la clase 35; Registro N° 1104990, marca LO NUESTRO, que distingue Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; material para artistas; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, publicaciones periódicas y no periódicas, de la clase 16.</p> <p>Que, con fecha 20/02/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la smaracs son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492453	Mariano Alessio Peppi Arancibia, en representación de Patagonia Ventures Chile Limitada	Denominativa	Rio Palena Lodge	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "RIO PALENA LODGE", en circunstancias que RIO PALENA corresponde al nombre de un curso de agua binacional que nace en el Argentina y luego torna hacia el oeste, cruza hacia Chile y desagua en el océano Pacífico. En su trayecto recorre la Provincia de Chubut, la Región de Los Lagos y la Región de Aysén. Y "LODGE" se traduce como "Alojamiento" por lo que se está indicando la naturaleza y destinación de la cobertura solicitada. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 14/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492469	ADOLFO ISAAC CHAMBLAS MORALES	Denominativa	CONGELADOS NÚBLE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 853619, marca CARNES NÚBLE, que distingue Carne, en concreto, fresca, congelada, ahumada y parcialmente preparada, también en forma de hamburguesas o como extracto; carne de cerdo; croquetas alimenticias; encurtidos, hígado, pates de hígado; salchichas, salchichas empanadas, salchichón, tocino, tripas (callos); pescado, carne de aves y carne de caza; grasas comestibles, de la clase 29. Registro N° 791090, marca CARNES NÚBLE, que distingue Carnes, pescado; carne de aves y de caza; extractos de carne y grasas comestibles, de la clase 29.</p> <p>Que, con fecha 09/12/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la smaracs son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492505	Pablo Roberto Poblete Saavedra, en representación de DIGITAL BROKER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Denominativa	DIGITAL BROKER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N° 1243387, marca BROKER, que distingue Servicios de contratación de seguros. Asesorías en materias de seguros, corretaje y liquidación de seguros, de la clase 36. Además se observó por la letra e) de la ley 19.039. "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "DIGITAL BROKER" que se traduce al español como "Corredor Digital", en circunstancias que un corredor es un mandatario que, como comerciante acreditado, actúa vendiendo o comprando por cuenta de uno o varios, y la expresión "Digital" que dicho de un dispositivo o sistema; significa que crea, presenta, transporta o almacena información mediante la combinación de bits, de modo que se están describiendo las características de los servicios solicitados los cuales corresponderán a servicios de corredores prestados a través de plataformas digitales. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 31/01/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Agrega que la marca pedida corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Que este acto se reconsidera observación respecto de la causal de la letra H) de la ley 19.039 sosteniéndose la misma sólo respecto de la causal de la letra E).</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492571	SARGENT & KRAHN, en representación de FUJIFILM CORPORATION	Mixta	STRONTIUM FERRITE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "STRONTIUM FERRITE" que se traduce como "Estroncio Ferrita". Ferrita corresponde a un material tecnológico cerámico de propiedades magnéticas cuyo principal componente es el óxido de hierro. Las ferritas son materiales cerámicos ferromagnéticos (solo la alfa), compuestos por hierro, boro y bario, estroncio o molibdeno. La Ferrita de Estroncio suele ser utilizada en pequeños motores eléctricos, dispositivos de microondas, medios de grabación, medios magneto-ópticos, telecomunicaciones e industria electrónica. Por lo tanto, se está describiendo la composición y propiedades de los productos solicitados en la clase 9. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 02/12/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el titular de la marca pedida cuenta con registros en el extranjero de esta marca.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492577	SARGENT & KRAHN, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Denominativa	SWIFT FLUX	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1184938, marca SWIFT, que distingue Software de desarrollo de aplicaciones informáticas; software utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; nada de lo anterior relacionado con comunicaciones financieras o la facilitación de transacciones financieras, de la clase 9; Registro N° 1314330, marca FLUX, que distingue Aparatos e instrumentos científicos de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores, de la clase 9; Solicitud N° 1491663, marca FLUX, que distingue Aparatos de control eléctrico para calefacción y manejo de energía; bloques de distribución de energía eléctrica; cajas de distribución para energía eléctrica; células de energía solar de silicio cristalino; software; aplicaciones informáticas descargables; software descargable; aparatos e instrumentos científicos náuticos geodésicos fotográficos cinematográficos ópticos de pesaje de medición de señalización de control (inspección) de salvamento de seguridad y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción distribución transformación acumulación regulación o control de la electricidad; aparatos para la grabación transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras máquinas de calcular; equipos para el tratamiento de la información; ordenadores; hardware informático y periféricos; paneles solares para producir electricidad, de la clase 9.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492597	BORIS ANDRES ARIAS GARCIA, en representación de RICARDO ELÍAS MUSALEM BENDEK	Mixta	ALLEGRO MEDIA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/12/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al al registro N° 1319539, marca ALLEGRO, que distingue Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de agencias de importación; servicios de venta minorista y en línea relacionados con la venta de ajvar [pimientos en conserva]; albúmina con fines culinarios; leche con albúmina / leche con proteína; alginatos con fines culinarios; almendras, molidas; aloe vera preparado para el consumo humano; anchoas, puré de manzana; tocino; porotos, en conserva; prietas; aceite de hueso, comestible; caldo; concentrados de caldo; mantequilla; crema de mantequilla [buttercream]; caviar; productos de charcutería [fiambrería]; queso; almejas, no vivas; manteca de cacao; mantequilla de coco; coco, desecado; grasa de coco y aceite de coco; servicios de venta minorista y en línea relacionados con la venta de compotas; leche condensada; aceite de maíz; salsa de arándano [compota]; cangrejo de río, no vivo; crema [productos lácteos]; croquetas; crustáceos, no vivos; cuajada; dátiles; nidos de pájaros para uso alimenticio; grasas comestibles; aceites comestibles; huevos; mezclas que contienen grasa para untar; grasas comestibles; materias grasas para elaborar grasas alimenticias; filetes de pescado; harina de pescado para consumo humano; mousses de pescado; pescado, no vivo; pescado, en conserva; pescado, enlatado; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de productos alimenticios a base de pescado; frutas confitadas; frutas congeladas; colaciones (refrigerios) a base de fruta; rodajas de fruta deshidratada; jaleas de fruta; cáscara de fruta; fruta, en conserva; fruta conservada en alcohol; pulpa de fruta; ensaladas de frutas; fruta, cocida; frutas, enlatadas; carne de caza, no viva; gelatina; pepinillos; mermelada de jengibre; jamón; arenques, hummus [pasta de garbanzo]; cola de pescado comestible; confituras; gelatinas comestibles; kefir [bebida de leche]; kimchi [plato de vegetales fermentados]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de kumys [kumyss] [bebida de leche]; manteca de cerdo; lecitina con fines culinarios; lentejas, en conserva; aceite de linaza con fines culinarios; paté (pasta) de hígado; hígado; langostas, no vivas; papas fritas con poca grasa; margarina; mermelada; carne; extractos de carne; jaleas de carne; carne, en conserva; carne enlatada; leche; bebidas lácteas en que



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483644	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	<p>A escrito de fecha 21/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1483651	Silva y Cía., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	<p>A escrito de fecha 21/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484049	SILVA Y CIA., en representación de Konecta BTO, S.L.	Mixta	SAE by Konecta	<p>A escrito de fecha 14/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1500213	Anibal Eduardo Ramírez Sepúlveda	Mixta	Sangría Victoria	<p>A escrito de fecha 14/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500684	Muñoz Jeanneret Alvarez y Ca., en representación de IM2 Solar Chile SPA	Mixta	TURBO ENERGY SOLAR INNOVATION	<p>A escrito de fecha 21/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p>
1503020	Simple Marcas SpA. , en representación de Camila Alejandra Madariaga Madariaga	Mixta	Pines de Pana	<p>A escrito de fecha 16/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503554	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Andrés Humberto Aguilar Cofré	Mixta	KULAN	<p>A escrito de fecha 16/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1503706	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Lionfel Import Export S.a.	Mixta	AILIA	<p>A escrito de fecha 17/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al segundo otrosí: numerales 1 y 2: por acompañados, numerales 3, 4, 5: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0745955	Estudio Carey Ltda., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0826435	Estudio Carey Ltda., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAVANA-CULTURA	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0848526	Estudio Carey Ltda., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0849103	Estudio Carey Ltda., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANA CLUB MAXIMO	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0931222	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANA CLUB SELECCION DE MAESTROS	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0933465	Clarke, Modet y C° Chile SpA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAVANA CLUB SELECCION DE MAESTROS	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0943478	Clarke Modet y C° Chile SPA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0949452	Clarke, Modet y C° Chile SpA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0949453	Clarke, Modet y C° Chile SpA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1006198	Clarke, Modet & Co. Chile SPA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANISTA	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1021007	ENRIQUE DELLAFIORI MORALES, en representación de EMPRESAS CAROZZI S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	CLUB CAROZZI, CRECE Y GANA	Al escrito de fecha 05/01/2023. Solicítase en el cuaderno de anotación correspondiente.
1056986	SARGENT & KRAHN, en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANA CLUB GAP YEAR	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1056991	SARGENT & KRAHN, en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1233435	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1233437	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1233438	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAVANA CLUB	Al escrito de fecha 23/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1244903	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UNGENA	Al escrito de fecha 22/02/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1315619	María José Cifuentes López Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Aruna	A escrito de fecha 16/02/2023: por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 25/03/2022: téngase presente, actualícese base de datos. A escrito de fecha 09/03/2023: a todo: estese a lo resuelto.
1320253	Jorge Garay Pérez, en representación de THYSSENKRUPP AG y thyssenkrupp Elevator Innovation and Operations AG Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	evolution	Ocúrrase en el expediente de anotación que corresponde.
1342682	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Holmatro N.V. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	PENTHEON	Resolviendo el recurso de reposición administrativa deducido con fecha 19 de febrero de 2021 contra la resolución de la Conservadora de marcas de fecha 16 de febrero de 2021, y considerando que es jurisprudencia reiterada y uniforme de este Instituto que para que sea reconocido el derecho de prioridad de una solicitud debe acompañarse

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				un certificado de solicitud y no de registro pues lo que se debe certificar es la información de la marca al momento de la presentación de la solicitud en el extranjero, resuelvo NO HA LUGAR al recurso de reposición deducido, por improcedente.
1351165	Estudio Villaseca y Cía., en representación de PEACOCK TV LLC Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	peacock	Proveyendo el recurso de reposición deducido con fecha 17 de diciembre de 2021, NO HA LUGAR a la reposición por improcedente. Estese a los argumentos fudantes de la resolución notificada con fecha 14 de diciembre de 2021, que se dan por reproducidos
1379460	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de LLAPAN S.L.U. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TIYAPUY SEMILLA DEL MUNDO	A escrito de fecha 26/07/2022: a lo principal: visto los medios de impugnación y de sus plazos para la debida interposición, resuelvo: no ha lugar por improcedente y extemporáneo; al otrosí: por acompañado. A escrito de fecha 14/02/2023: estese a lo resuelto precedentemente.
1381776	Amalia Octavio Segovia, en representación de Cervecería Lizarraga SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lizarraga	A escrito de fecha 23/03/2023: por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 14/02/2023: como se pide, actualícese base de datos.
1403016	JOSÉ MANUEL CID MERCADO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CIDTUR	Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1442779	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de YVES SAINT LAURENT Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	YSL	Estese a lo resuelto.
1442779	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de YVES SAINT LAURENT Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	YSL	Como se pide.-
1442779	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de YVES SAINT LAURENT Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	YSL	A lo ppal, téngase presente la cesión; Al primer otrosí, por acompañado; Al segundo otrosí, téngase presente
1442779	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de YVES SAINT LAURENT Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	YSL	A todo no ha lugar, estese a lo resuelto.
1463457	Hans Christoph Von Martens Soto, en representación de Claudia Andrea Valenzuela Ríos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FISIO INVASIVA	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1466004	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de AISCENSION.AI LIMITED Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	AISCENSION	Que con fecha 10/01/2023 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a registro N°1237253, marca ASCENSION, que distingue Materiales impresos relacionados con la preparación para emergencias, a saber, libros de historietas, tarjetas de emergencia, guías, directrices y libros; guías impresas en el campo de la administración de personal; publicaciones educativas, a saber, gulas impresas en el campo de la gestión de la salud y la asistencia sanitaria; Publicaciones impresas, a saber, folletos, fascículos, materiales educativos y didácticos diseñados para desarrollar y mejorar la vida espiritual de las personas, de la clase 16; Servicios de publicidad, tales como la promoción de conciencia pública de la necesidad de preparación frente a emergencias, manejo y operación de un sistema de salud que comprende hospitales, clínicas médicas, casas de reposo, centros de cuidado intensivo, centros de cuidados a largo plazo, centros de bienestar, centros de congregación y centros de vivienda asistida, centros de cirugía ambulatoria, centros de tratamientos de urgencias, centros de imágenes, centros de cáncer, centros de rehabilitación, farmacias, centros de terapias físicas y de salud, centros de convalecencia, centros cardíacos, centros de atención domésticos, y centros y de cuidados paliativos; Servicios de publicidad, tales como la promoción para la colaboración entre organizaciones sin fines de lucro, de caridad y comunidades para identificar, avanzar y promover (publicitar) conciencia pública de las necesidades en el ámbito de la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de desarrollo de negocios (gestión de negocios comerciales), a saber, proveer (publicitar) ayuda en la creación de negocios y otros en comunidades urbanas; servicios de consultoría y creación de negocios para compañías emergentes, consultoría de negocios en el campo del desarrollo de planes de negocios, asesoría comercial para terceros en la creación y desarrollo de planes de negocios: organización de negocios en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de prácticas y



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedimientos comerciales; servicios de consultoría comercial en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de el manejo de prácticas comerciales en el área de la salud (administrativas), procesos de negocios (gestión de), servicios de manejo de negocio (administración comercial); servicios de facturación en el campo del cuidado de la salud; consultoría de negocios y manejo comercial en clínicas y hospitales; consultoría en el desarrollo empresarial de nuevos negocios; promover (publicitar) interés público en educación, reconocimiento, progresión profesional y liderazgo para gerentes y ejecutivos de elite en corporaciones; manejo (administración comercial) de negocios basados en la consultoría en el campo de ejecutivos y desarrollo de liderazgo en el ámbito del cuidado de la salud; servicios de consultoría comercial en negocios del desarrollo del liderazgo y manejo denegocios; servicios de administración comercial para negocios relacionados con el cuidado de la salud; Promoción (publicitaria) de colaboración entre comunidades médicas científicas y de investigación para lograr avances en el campo de la salud; administración comercial y soporte administrativo para terceros; Servicios de publicidad, tales como la promoción de la conciencia (cuidado) sobre la prevención del trauma durante el parto y la seguridad perinatal, de la clase 35; Suministra subvenciones financieras a proyectos de concienciación sobre la salud; suministra reconocimiento e incentivos a través de subvenciones y otras ayudas financieras para promover y fomentar la prestación de una atención sanitaria de calidad a los indigentes, apoyo de programas de seguridad de los pacientes, y la promoción de la investigación médica; suministra servicios de financiamiento a compañías nuevas y emergentes; servicios de consultoría financiera en el ámbito de la asistencia sanitaria; servicios de asesoramiento y consultoría en el ámbito de los beneficios de la asistencia sanitaria; asesoramiento en relación con las inversiones en el campo de la salud; servicios de inversión de capital en el campo de la salud; consultoría y administración de la inversión en el campo de la salud; suministra capital riesgo, capital de desarrollo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>capital privado y fondos de inversión en el campo de la salud, de la clase 36; Creación de un sitios web de comunidad en línea, a saber, una comunidad en los campos de la información y consultoría sanitaria, educación sanitaria, servicios hospitalarios, servicios de instalaciones de clínicas médicas, profesionales médicos, registros médicos, y dispositivos médicos; creación de una comunidad en línea para el desarrollo y la adopción de tecnologías relacionadas con la salud y estilo de vida; creación de una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en discusiones, obtener retroalimentación de los compañeros, y generar y compartir contenidos relacionados con la asistencia sanitaria; servicios de utilización temporal de aplicaciones de software basadas en la Web para su uso en el control de la seguridad del paciente médico y paciente y para la grabación de eventos médicos, seguimiento y presentación de informes, a saber, seguimiento de la frecuencia cardíaca del paciente, caídas de los pacientes, instalaciones y los tiempos de respuesta clínico; servicios de utilización temporal de la aplicación de software basada en la web para su uso en el control de la seguridad clínica del paciente, el personal médico y las instalaciones médicas; automatización de datos y servicios de recolección utilizando software propietario para evaluar, analizar y recoger datos en los campos de la salud, estilo de vida y personales ingresados por los consumidores, y los datos biométricos; alojamiento de un sitio web con tecnología que permite a los médicos acceder a los recursos en la medicina clínica, de la clase 42; Registro N°1173692, marca ASCENSION, que distingue Servicios de publicidad, tales como la promoción para la colaboración entre colegios, organizaciones comunitarias, empresas, gobiernos, agencias de servicios de salud y organizadores de comunidades y líderes de comunidades, para identificar, avanzar y promover (publicitar) conciencia pública de las necesidades en el ámbito de la salud en comunidades de bajos ingresos y sobre el manejo de enfermedades crónicas; Servicios de publicidad, tales como la promoción de conciencia pública de la necesidad de preparación frente a emergencias, manejo y operación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>un sistema de salud que comprende hospitales, clínicas médicas, casas de reposo, centros de cuidado intensivo, centros de cuidados a largo plazo, centros de bienestar, centros de congregación y centros de vivienda asistida, centros de cirugía ambulatoria, centros de tratamientos de urgencias, centros de imágenes, centros de cáncer, centros de rehabilitación, farmacias, centros de terapias físicas y de salud, centros de convalecencia, centros cardíacos, centros de atención doméstica, y centros y de cuidados paliativos; Servicios de publicidad, tales como la promoción para la colaboración entre organizaciones sin fines de lucro, de caridad y comunidades para identificar, avanzar y promover (publicitar) conciencia pública de las necesidades en el ámbito de la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de desarrollo de negocios (gestión de negocios comerciales), a saber, proveer (publicitar) ayuda en la creación de negocios y otros en comunidades urbanas; servicios de consultoría y creación de negocios para compañías emergentes, consultoría de negocios en el campo del desarrollo de planes de negocios, asesoría comercial para terceros en la creación y desarrollo de planes de negocios; organización de negocios en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de prácticas y procedimientos comerciales; servicios de consultoría comercial en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de el manejo de prácticas comerciales en el área de la salud (administrativas), procesos de negocios (gestión de), servicios de manejo de negocio (administración comercial); servicios de facturación en el campo del cuidado de la salud; consultoría de negocios y manejo comercial en clínicas y hospitales; consultoría en el desarrollo empresarial de nuevos negocios; promover (publicitar) interés público en educación, reconocimiento, progresión profesional y liderazgo para gerentes y ejecutivos de elite en corporaciones; manejo (administración comercial) de negocios basados en la consultoría en el campo de ejecutivos y desarrollo de liderazgo en el ámbito del cuidado de la salud; servicios de consultoría comercial en negocios del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrollo del liderazgo y manejo de negocios; servicios de administración comercial para negocios relacionados con el cuidado de la salud; Promoción (publicitaria) de colaboración entre comunidades médicas científicas y de investigación para lograr avances en el campo de la salud; administración comercial y soporte administrativo para terceros; Servicios de publicidad, tales como la promoción de la conciencia (cuidado) sobre la prevención del trauma durante el parto y la seguridad perinatal, de la clase 35; Registro N°1173693, marca ASCENSION, que distingue Servicios de publicidad, tales como la promoción para la colaboración entre colegios, organizaciones comunitarias, empresas, gobiernos, agencias de servicios de salud y organizadores de comunidades y líderes de comunidades, para identificar, avanzar y promover (publicitar) conciencia pública de las necesidades en el ámbito de la salud en comunidades de bajos ingresos y sobre el manejo de enfermedades crónicas; Servicios de publicidad, tales como la promoción de conciencia pública de la necesidad de preparación frente a emergencias, manejo y operación de un sistema de salud que comprende hospitales, clínicas médicas, casas de reposo, centros de cuidado intensivo, centros de cuidados a largo plazo, centros de bienestar, centros de congregación y centros de vivienda asistida, centros de cirugía ambulatoria, centros de tratamientos de urgencias, centros de imágenes, centros de cáncer, centros de rehabilitación, farmacias, centros de terapias físicas y de salud, centros de convalecencia, centros cardíacos, centros de atención doméstica, y centros y de cuidados paliativos; Servicios de publicidad, tales como la promoción para la colaboración entre organizaciones sin fines de lucro, de caridad y comunidades para identificar, avanzar y promover (publicitar) conciencia pública de las necesidades en el ámbito de la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de desarrollo de negocios (gestión de negocios comerciales), a saber, proveer (publicitar) ayuda en la creación de negocios y otros en comunidades urbanas; servicios de consultoría y creación de negocios para compañías emergentes, consultoría de negocios en el campo del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrollo de planes de negocios, asesoría comercial para terceros en la creación y desarrollo de planes de negocios; organización de negocios en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de prácticas y procedimientos comerciales; servicios de consultoría comercial en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de el manejo de prácticas comerciales en el área de la salud (administrativas), procesos de negocios (gestión de), servicios de manejo de negocio (administración comercial); servicios de facturación en el campo del cuidado de la salud; consultoría de negocios y manejo comercial en clínicas y hospitales; consultoría en el desarrollo empresarial de nuevos negocios; promover (publicitar) interés público en educación, reconocimiento, progresión profesional y liderazgo para gerentes y ejecutivos de elite en corporaciones; manejo (administración comercial) de negocios basados en la consultoría en el campo de ejecutivos y desarrollo de liderazgo en el ámbito del cuidado de la salud; servicios de consultoría comercial en negocios del desarrollo del liderazgo y manejo de negocios; servicios de administración comercial para negocios relacionados con el cuidado de la salud; Promoción (publicitaria) de colaboración entre comunidades médicas científicas y de investigación para lograr avances en el campo de la salud; administración comercial y soporte administrativo para terceros; Servicios de publicidad, tales como la promoción de la conciencia (cuidado) sobre la prevención del trauma durante el parto y la seguridad perinatal, de la clase 35; Registro N°1257892, marca ASCENSION, que distingue Materiales impresos relacionados con la preparación para emergencias, a saber, libros de historietas, tarjetas de emergencia, guías, directrices y libros; guías impresas en el campo de la administración de personal; publicaciones educativas, a saber, guías impresas en el campo de la gestión de la salud y la asistencia sanitaria; todo lo anterior proporcionada en parte para desarrollar y mejorar la vida espiritual de las personas, de la clase 16; Servicios de publicidad, tales como la promoción de conciencia pública de la necesidad de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>preparación frente a emergencias, manejo y operación de un sistema de salud que comprende hospitales, clínicas médicas, casas de reposo, centros de cuidado intensivo, centros de cuidados a largo plazo, centros de bienestar, centros de congregación y centros de vivienda asistida, centros de cirugía ambulatoria, centros de tratamientos de urgencias, centros de imágenes, centros de cáncer, centros de rehabilitación, farmacias, centros de terapias físicas y de salud, centros de convalecencia, centros cardíacos, centros de atención doméstica, y centros y de cuidados paliativos; Servicios de publicidad, tales como la promoción para la colaboración entre organizaciones sin fines de lucro, de caridad y comunidades para identificar, avanzar y promover (publicitar) conciencia pública de las necesidades en el ámbito de la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de desarrollo de negocios (gestión de negocios comerciales), a saber, proveer (publicitar) ayuda en la creación de negocios y otros en comunidades urbanas; servicios de consultoría y creación de negocios para compañías emergentes, consultoría de negocios en el campo del desarrollo de planes de negocios, asesoría comercial para terceros en la creación y desarrollo de planes de negocios; organización de negocios en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de prácticas y procedimientos comerciales; servicios de consultaría comercial en el campo de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y fiabilidad de el manejo de prácticas comerciales en el área de la salud (administrativas), procesos de negocios (gestión de), servicios de manejo de negocio (administración comercial); servicios de facturación en el campo del cuidado de la salud; consultoría de negocios y manejo comercial en clínicas y hospitales; consultoría en el desarrollo empresarial de nuevos negocios; promover (publicitar) interés público en educación, reconocimiento, progresión profesional y liderazgo para gerentes y ejecutivos de elite en corporaciones; manejo (administración comercial) de negocios basados en la consultaría en el campo de ejecutivos y desarrollo de liderazgo en el ámbito del cuidado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de la salud; servicios de consultoría comercial en negocios del desarrollo del liderazgo y manejo de negocios; servicios de administración comercial para negocios relacionados con el cuidado de la salud; Promoción (publicitaria) de colaboración entre comunidades médicas científicas y de investigación para lograr avances en el campo de la salud; administración comercial; Servicios de publicidad, tales como la promoción de la conciencia (cuidado) sobre la prevención del trauma durante el parto y la seguridad perinatal, de la clase 35; Suministra subvenciones financieras a proyectos de concienciación sobre la salud; suministra reconocimiento e incentivos a través de subvenciones y otras ayudas financieras para promover y fomentar la prestación de una atención sanitaria de calidad a los indigentes, apoyo de programas de seguridad de los pacientes, y la promoción de la investigación médica; suministra servicios de financiamiento a compañías nuevas y emergentes; servicios de consultoría financiera; servicios de asesoramiento y consultoría en el ámbito del financiamiento de prestaciones de asistencia sanitaria; asesoramiento en relación con las inversiones en el campo de la salud; servicios de inversión de capital en el campo de la salud; consultoría y administración de la inversión en el campo de la salud; suministra capital riesgo, capital de desarrollo, capital privado y fondos de inversión en el campo de la salud, de la clase 36; Creación de un sitio web para una comunidad en línea, a saber, una comunidad en los campos de la información y consultoría sanitaria, educación sanitaria, servicios hospitalarios, servicios de instalaciones de clínicas médicas, profesionales médicos, registros médicos, y dispositivos médicos; Creación de un sitio web para una comunidad en línea para el desarrollo y la adopción de tecnologías relacionadas con la salud y estilo de vida; creación de un sitio web para una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en discusiones, obtener retroalimentación de los compañeros, y generar y compartir contenidos relacionados con la asistencia sanitaria; servicios de utilización temporal de aplicaciones de software basadas en la Web para su uso en el control de la seguridad del paciente médico y paciente y para la grabación de



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>eventos médicos, seguimiento y presentación de informes, a saber, seguimiento de la frecuencia cardíaca del paciente, caídas de los pacientes, instalaciones y los tiempos de respuesta clínico; servicios de utilización temporal de la aplicación de software basada en la web para su uso en el control de la seguridad clínica del paciente, el personal médico y las instalaciones médicas; automatización de datos y servicios de recolección utilizando software propietario para evaluar, analizar y recoger datos en los campos de la salud, estilo de vida y personales ingresados por los consumidores, y los datos biométricos; alojamiento de un sitio web con tecnología que permite a los médicos acceder a los recursos en la medicina clínica, de la clase 42;</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que en virtud de la limitación de cobertura efectuada, donde se han excluido del objeto de los servicios de las clases 35, 36, 42 y 45 todo lo relacionado con el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado con la salud, por lo que los signos no se confundirán.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Gestión, organización y administración de empresas; servicios de asesoramiento empresarial; tasaciones comerciales; auditoría empresarial; servicios de expertos en eficiencia empresarial; asesoría en negocios; investigaciones comerciales; consultoría en organización y gestión empresarial; asistencia en la gestión empresarial; consultoría en gestión empresarial; servicios de investigación empresarial; servicios de valoración de empresas; consultoría empresarial profesional; suministro de información comercial; suministro de información comercial a través de un sitio web; servicios de agencias de información comercial; asistencia en la gestión comercial o industrial; servicios de inteligencia competitiva; recopilación de información en bases de datos informáticas; recopilación de estadísticas; recopilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; gestión de archivos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informatizada; elaboración de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing; previsión económica; auditoría financiera; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; servicios de estimaciones y preparaciones de trámites de declaraciones fiscales; servicios de auditoría contables, financieras y empresariales para terceros; actualización y mantenimiento de información en registros; servicios de apoyo administrativo y procesamiento de datos; procesamiento automatizado de datos; procesamiento de datos informáticos; procesamiento de datos para la recopilación de datos con fines comerciales; tratamiento, sistematización y gestión de datos; procesamiento electrónico de datos; servicios de procesamiento de datos en línea; servicios de gestión de riesgos comerciales; consultoría en gestión de riesgos comerciales; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados; servicios de valoración de riesgo para negocios y precios, todos los servicios antes señalados con exclusión de servicios asociados y/o relacionados en el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado con la salud., <u>de la clase 35</u>; Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de suscripción de seguros; negocios inmobiliarios; análisis financiero; evaluaciones financieras en respuesta a licitaciones; evaluaciones financieras en respuesta a solicitudes de propuestas [RFP]; consultoría financiera; servicios de evaluación financiera; gestión financiera; gestión de riesgos financieros; investigación financiera; valoración financiera de activos de propiedad intelectual; suministro de información financiera; suministro de información financiera a través de un sitio web; servicios de asesoramiento sobre inversiones; finanzas corporativas, incluido el asesoramiento sobre operaciones financieras, evaluación financiera y consultoría financiera; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con asuntos financieros y estimaciones fiscales; facilitación de infamación en línea en el ámbito de los seguros, los negocios financieros, los negocios monetarios y los negocios inmobiliarios; servicios de gestión de riesgos financieros; consultoría en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				gestión de riesgos financieros; servicios de gestión de riesgos de seguros; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, todos los servicios antes señalados con exclusión de servicios asociados y/o relacionados en el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado al campo de la salud, <u>de la clase 36</u> ; Diseño y desarrollo de software informático; programación de computadoras; consultoría en seguridad informática; consultoría en software informático; diseño de software informático; análisis de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos; consultoría en tecnología informática; desarrollo de plataformas informáticas; almacenamiento de datos electrónicos; consultoría en tecnología de la información [TI]; instalación de software informático; mantenimiento de software informático; copia de seguridad de datos fuera del sitio; plataforma como servicio [PaaS]; software como servicio [SaaS]; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; consultoría tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; actualización de software informático; programación informática para el procesamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos; desarrollo y creación de programas informáticos para el procesamiento de datos; desarrollo de aparatos de procesamiento de datos; desarrollo de programas para el procesamiento de datos; desarrollo de sistemas para el procesamiento de datos; mantenimiento de software de procesamiento de datos; programación de programas de procesamiento de datos; plataformas para inteligencia artificial como software como servicio [SaaS]; software como servicio [SaaS] con plataformas de software para inteligencia artificial; software como servicio [SaaS] para proveer software de inteligencia artificial en redes de datos; servicios de consultoría en el ámbito de la tecnología informática en la nube; Suministro de sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales mediante computación en la nube; Computación en la nube con software para su



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>uso en la implementación de máquinas virtuales en una plataforma de computación en la nube, realización de análisis predictivos y aprendizaje automático; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, todos los servicios antes señalados con exclusión de servicios asociados y/o relacionados en el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado al campo de la salud, <u>de la clase 42.</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p><i>Señala que en virtud de la limitación de cobertura efectuada, donde se han excluido del objeto de los servicios de las clases 35, 36, 42 y 45 todo lo relacionado con el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado con la salud, por lo que los signos no se confundirán.</i> Que, y sin perjuicio de la limitación de cobertura, los servicios que distinguen los registros previos poseen una alta similitud con los servicios objetados, por lo que se ratifica la observación de fondo en relación a dicha cobertura.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Gestión, organización y administración de empresas; servicios de asesoramiento empresarial; tasaciones comerciales; auditoría empresarial; servicios de expertos en eficiencia empresarial; asesoría en negocios; investigaciones comerciales; consultoría en organización y gestión empresarial; asistencia en la gestión empresarial; consultoría en gestión empresarial; servicios de investigación empresarial; servicios de valoración de empresas; consultoría empresarial profesional; suministro de información comercial; suministro de información comercial a través de un sitio web; servicios de agencias de información comercial; asistencia en la gestión comercial o industrial; servicios de inteligencia competitiva; recopilación de información en bases de datos informáticas; recopilación de estadísticas; recopilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; gestión de archivos informatizada; elaboración de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing; previsión económica; auditoría financiera; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; servicios de estimaciones y preparaciones de trámites de declaraciones fiscales; servicios de auditoría contables, financieras y empresariales para terceros; actualización y mantenimiento de información en registros; servicios de apoyo administrativo y procesamiento de datos; procesamiento automatizado de datos; procesamiento de datos informáticos; procesamiento



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de datos para la recopilación de datos con fines comerciales; tratamiento, sistematización y gestión de datos; procesamiento electrónico de datos; servicios de procesamiento de datos en línea; servicios de gestión de riesgos comerciales; consultoría en gestión de riesgos comerciales; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados; servicios de valoración de riesgo para negocios y precios, todos los servicios antes señalados con exclusión de servicios asociados y/o relacionados en el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado con la salud., de la clase 35; Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de suscripción de seguros; negocios inmobiliarios; análisis financiero; evaluaciones financieras en respuesta a licitaciones; evaluaciones financieras en respuesta a solicitudes de propuestas [RFP]; consultoría financiera; servicios de evaluación financiera; gestión financiera; gestión de riesgos financieros; investigación financiera; valoración financiera de activos de propiedad intelectual; suministro de información financiera; suministro de información financiera a través de un sitio web; servicios de asesoramiento sobre inversiones; finanzas corporativas, incluido el asesoramiento sobre operaciones financieras, evaluación financiera y consultoría financiera; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con asuntos financieros y estimaciones fiscales; facilitación de infamación en línea en el ámbito de los seguros, los negocios financieros, los negocios monetarios y los negocios inmobiliarios; servicios de gestión de riesgos financieros; consultoría en gestión de riesgos financieros; servicios de gestión de riesgos de seguros; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, todos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los servicios antes señalados con exclusión de servicios asociados y/o relacionados en el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado al campo de la salud, <u>de la clase 36</u>;</p> <p>Diseño y desarrollo de software informático; programación de computadoras; consultoría en seguridad informática; consultoría en software informático; diseño de software informático; análisis de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos; consultoría en tecnología informática; desarrollo de plataformas informáticas; almacenamiento de datos electrónicos; consultoría en tecnología de la información [TI]; instalación de software informático; mantenimiento de software informático; copia de seguridad de datos fuera del sitio; plataforma como servicio [PaaS]; software como servicio [SaaS]; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; consultoría tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; actualización de software informático; programación informática para el procesamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos; desarrollo y creación de programas informáticos para el procesamiento de datos; desarrollo de aparatos de procesamiento de datos; desarrollo de programas para el procesamiento de datos; desarrollo de sistemas para el procesamiento de datos; mantenimiento de software de procesamiento de datos; programación de programas de procesamiento de datos; plataformas para inteligencia artificial como software como servicio [SaaS]; software como servicio [SaaS] con plataformas de software para inteligencia artificial; software como servicio [SaaS] para proveer software de inteligencia artificial en redes de datos; servicios de consultoría en el ámbito de la tecnología informática en la nube; Suministro de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales mediante computación en la nube; Computación en la nube con software para su uso en la implementación de máquinas virtuales en una plataforma de computación en la nube, realización de análisis predictivos y aprendizaje automático; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, todos los servicios antes señalados con exclusión de servicios asociados y/o relacionados en el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado al campo de la salud, <u>de la clase 42</u>, y</p> <p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Software de computador; programas operativos informáticos grabados; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; software informático grabado; Aplicaciones de software descargables; aplicaciones informáticas descargables; Plataformas de software de ordenador grabadas o descargables; Aparatos para procesar documentos en base a inteligencia artificial; software de inteligencia artificial; software de inteligencia artificial para análisis; software de inteligencia artificial y aprendizaje automático; programas informáticos para el procesamiento de datos; sistemas de procesamiento de datos; software de procesamiento de datos; programas de procesamiento de datos; puertas de enlace inteligentes para el pre-procesamiento de datos; software interactivo basado en inteligencia artificial; software para la integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático; software para procesamiento de inteligencia artificial; chips informáticos para el procesamiento de inteligencia artificial; ordenadores y servidores para el procesamiento de inteligencia artificial; software para el aprendizaje profundo (deep learning),</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>inteligencia artificial y aprendizaje automático; software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en los campos de la inteligencia artificial, aprendizaje profundo, alto rendimiento y aprendizaje automático; software para la implementación técnica de un lenguaje de programación informática, <u>de la clase 9</u>; Servicios jurídicos; servicios de consultoría legal; servicios alternativos de resolución de disputas, tales como servicios de mediación y arbitraje; servicios de arbitraje; gestión de derechos de autor; consultoría en propiedad intelectual; asesoramiento legal para responder a licitaciones; asesoramiento legal para responder a solicitudes de propuestas [RFP]; servicios de defensa legal; auditoría de cumplimiento legal; servicios de preparación de documentos legales; servicios legales en el campo de la asesoría tributaria; Investigación legal; servicios legales en relación con la negociación de contratos para terceros; servicios de vigilancia legal; concesión de licencias [servicios legales]; concesión de licencias de software [servicios legales]; concesión de licencias de propiedad intelectual; servicios de litigio; mediación; supervisar los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento legal; auditoría de cumplimiento normativo; asistencia legal; servicios de consultoría profesional relacionados con servicios legales; gestión de derechos de propiedad intelectual; servicios de información legal; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, todos los servicios antes señalados con exclusión de servicios asociados y/o relacionados en el campo del cuidado y/o con la promoción de la salud, centros de bienestar y en general todo lo relacionado al campo de la salud, <u>de la clase 45</u>.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1466004	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de AISCENSION.AI LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AISCENSION	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.-
1466369	AR Consulting SPA, en representación de INVOLVE S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COVER GUARD SAFETY DESIGNER	A lo ppal, téngase presente la cesión de la solicitud; Al primer otrosí, téngase presente los poderes; Al segundo otrosí, como se pide.
1470091	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VIBRA ENERGIA S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIBRA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda; Al tercer otrosí, por acompañados.
1473300	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Alibaba Cloud (Singapore) Private Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	APSARA PANGUSTOR	A lo ppal, como se pide; Al otrosí, por acompañado.
1473300	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Alibaba Cloud (Singapore) Private Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	APSARA PANGUSTOR	A lo ppal, téngase presente, modifíquese la base de datos; Al otrosí, téngase presente
1473889	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de L'OREAL Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ENCENS CELESTE	Proveyendo reposición interpuesta con fecha 30 de diciembre de 2021, vistos que el plazo para requeerir la publicación es un término fatal y legal, no ha lugar al recurso deducido. Pasen los autos a la Dirección Nacional para resolver el recurso jerárquico deducido en subdido
1474875	Izaida Haydée Jaque Espinoza Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Quincho Uruguayo, Goliat, Duplex , mediterraneo	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1477342	PRISCILA EVELYN HERRERA DE ALMEIDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ROBERHER	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1479172	TIARE BELEN MUÑOZ SILVA, en representación de BIOPTICA RYM SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BIOPTICA	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1479602	SEBASTIÁN GONZALO BAHAMONDE LÓPEZ, en representación de INVERSIONES DURAN GUTIERREZ SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SANGUCHERÍA ALEMANA DÄMMERUNG RESTOBAR	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481408	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRONOMED SPA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	ENDOZIME PREMIUM A.P.A	Como se pide, se suspende la tramitación de la presente solicitud por el plazo de 60 días a fin de efectuar los tramites necesarios con el objeto de salvar la objeción de fondo.
1481408	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRONOMED SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ENDOZIME PREMIUM A.P.A	Por contestada la observación de fondo y como se pide a la suspensión.-
1482001	ANDRÉS LEIVA MARRAS, en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BESTIA LOVE	Por contestada la observación de fondo. A petición de ceder los registros fundantes de la observación de fondo en éste procedimiento administrativo, no ha lugar por improcedente, solicítase la anotación de transferencia total o lo que corresponda en los registros correspondientes.
1482001	ANDRÉS LEIVA MARRAS, en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LTDA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	BESTIA LOVE	Atendidas las alegaciones del solicitante y la intención de transferir los registros fundantes de la observación de fondo, se resuelve, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el plazo de 60 días a fin de que el solicitante de inicio a los trámites requeridos con el objeto de transferir los registros previos y salvar la objeción de fondo.
1482216	KATHERINE ESTHER BARRIA STEINFORT Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KB Dermatología Estética Avanzad	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1486885	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FLIK SPORT SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLIK.	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas. Corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.
1487024	Eric Paulo Fuchser Oportus Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Papá churro	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1488401	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	pep+ pepsico positive	A escrito de fecha 09-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°126510.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488410	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mattel, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SCRABBLE	A escrito de fecha 28-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1488412	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B self	A escrito de fecha 23-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°62973.
1488412	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	B self	
1488420	García Parot y Compañía SPA, en representación de SHANGHAI M&G STATIONERY INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M&G	A escrito de fecha 16-11-2022. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula.
1488420	García Parot y Compañía SPA, en representación de SHANGHAI M&G STATIONERY INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M&G	A escrito de fecha 18-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 193512.
1488428	García Parot y Compañía SPA, en representación de SHANGHAI M&G STATIONERY INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M&G	A escrito de fecha 18-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañado.
1488496	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de WEG S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WEMOB	A escrito de fecha 17-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°27080 y 91343. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1488504	ANGIE PAOLA BASCUR LAGOS, en representación de Magnolia SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAGNOLIA	A escrito de fecha 08-11-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1488542	IGNACIO HERNÁN MAXIMILIANO CORREA TOLEDO, en representación de Wapo store spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	wap	A escrito de fecha 19-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488542	IGNACIO HERNÁN MAXIMILIANO CORREA TOLEDO, en representación de Wapo store spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	wap	
1488564	ALEJANDRO ANDRÉS FABRES PÉREZ, en representación de Tristar Products, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Power XL	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Como se pide. Téngase presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 6323. Al tercer otrosí. Téngase por acompañados. Al Cuarto otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1488564	ALEJANDRO ANDRÉS FABRES PÉREZ, en representación de Tristar Products, Inc. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Power XL	A escrito de fecha 03-01-2023. Téngase por no presentado.
1488564	ALEJANDRO ANDRÉS FABRES PÉREZ, en representación de Tristar Products, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Power XL	A escrito de fecha 10-02-2023. Como se pide. Téngase presente.
1488566	SILVA Y CIA., en representación de INDUSTRIAS METALÚRGICAS PAREDES S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	metalpar center	A escrito de fecha 30-12-2022, folio 178788. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 3565 y 204199.
1488566	SILVA Y CIA., en representación de INDUSTRIAS METALÚRGICAS PAREDES S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	metalpar center	A escrito de fecha 30-12-2022, folio 178931. Como se pide. Téngase presente limitación de cobertura. Corrijase carátula.
1488566	SILVA Y CIA., en representación de INDUSTRIAS METALÚRGICAS PAREDES S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	metalpar center	A escrito de fecha 30-12-2022, folio 178981. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 3565. Al segundo otrosí. Téngase por acompañado. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488566	SILVA Y CIA., en representación de INDUSTRIAS METALÚRGICAS PAREDES S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	metalpar center	
1488567	SILVA Y CIA., en representación de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	metalpar center	A escrito de fecha 30-12-2022, folio 178985. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 3565. Al segundo otrosí. Téngase por acompañado. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1488567	SILVA Y CIA., en representación de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	metalpar center	A escrito de fecha 30-12-2022, folio 178789. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 3565 y 204199.
1488567	SILVA Y CIA., en representación de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	metalpar center	A escrito de fecha 30-12-2022, folio 178926. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula.
1488579	IVÁN ENRIQUE VERA SOLÍS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bodegalibre.CL	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1488609	VICTOR LUIS URREA PAREDES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRANSFER NUEVO PUDAHUEL	A escrito de fecha 11-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañado.
1488609	VICTOR LUIS URREA PAREDES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRANSFER NUEVO PUDAHUEL	A escrito de fecha 12-01-2023. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 215212.
1488609	VICTOR LUIS URREA PAREDES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRANSFER NUEVO PUDAHUEL	A escrito de fecha 10-03-2023. Como se pide.
1488610	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Héctor Fabián Gatica Díaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOYERS	A escrito de fecha 09-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488614	MIÑO GESTION ASOC. LTDA., en representación de Sociedad Comercial Urbanagrow Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Urbanafarm	A escrito de fecha 07-12-2022. A lo principal. Como se pide. Al otrosí. Téngase presente.
1488614	MIÑO GESTION ASOC. LTDA., en representación de Sociedad Comercial Urbanagrow Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Urbanafarm	A escrito de fecha 05-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 195647.
1488616	PAOLA JOCELYN MANRIQUEZ ORTIZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OFERTITASDEHOY	A escrito de fecha 12-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1488616	PAOLA JOCELYN MANRIQUEZ ORTIZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OFERTITASDEHOY	A escrito de fecha 14-03-2023. Como se pide.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 20-03-2023. Como se pide.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 14-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 22-11-2022. Como se pide.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 31-10-2022. Como se pide.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 13-12-2022. Como se pide.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 24-01-2023. Como se pide.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 03-01-2023. Como se pide.
1488620	DIANELA CELESTE RUIZ FERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEQUEYOYO HOUSE	A escrito de fecha 06-01-2023. Como se pide.
1488624	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PAROT JOHNSON SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PEERLESS	A escrito de fecha 17-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488624	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PAROT JOHNSON SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PEERLESS	A escrito de fecha 14-03-2023.Como se pide.
1488625	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Constructora e Inmobiliaria Cerro Pacifico SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EL BARCO SURF SUPPLY	A escrito de fecha 09-03-2023.Como se pide.
1488625	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Constructora e Inmobiliaria Cerro Pacifico SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EL BARCO SURF SUPPLY	A escrito de fecha 31-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1488627	ERIC RAFAEL VILLARROEL VALENZUELA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MINI SUPER	A escrito de fecha 06-03-2023.Como se pide.
1488627	ERIC RAFAEL VILLARROEL VALENZUELA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MINI SUPER	A escrito de fecha 17-01-2023.Como se pide.
1488627	ERIC RAFAEL VILLARROEL VALENZUELA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MINI SUPER	A escrito de fecha 26-12-2022.Como se pide.
1488627	ERIC RAFAEL VILLARROEL VALENZUELA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MINI SUPER	A escrito de fecha 31-10-2022.Como se pide.
1488627	ERIC RAFAEL VILLARROEL VALENZUELA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MINI SUPER	A escrito de fecha 21-11-2022.Como se pide.
1488627	ERIC RAFAEL VILLARROEL VALENZUELA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MINI SUPER	A escrito de fecha 12-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañado.
1488636	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de FRIOFORT S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	FRIOCORP	
1488636	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de FRIOFORT S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FRIOCORP	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 157156.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488651	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de BANMEDICA COLOMBIA S.A.S. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	COLMEDICA	A escrito de fecha 04-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 04-01-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1488686	ANTON BERNARDO SCHWARZE LUQUE, en representación de CAROLINA JENNIFER GUAJARDO PARRA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	GO MIND	No ha lugar por extemporáneo.
1490517	CARLOS JOSE DELGADO VERA, en representación de LA ALTERNATIVA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	A FERRETERÍA LA ALTERNATIVA	A escrito de fecha 16-01-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1490517	CARLOS JOSE DELGADO VERA, en representación de LA ALTERNATIVA SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	A FERRETERÍA LA ALTERNATIVA	
1490539	AR Consulting SPA, en representación de Watson-Marlow Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	QDOS	A escrito de fecha 29-11-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1490565	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Inmobiliaria Biangular SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	BRICK STORAGE	Proveyendo escritos de 22-11-2021 y 01-12-2022 : Previo a proveer, indíquese por el solicitante, cuál escrito es el que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada el escrito de 22-11-2021 , por haber sido la primera en deducirse.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490566	RODRIGO SEBASTIÁN ABARCA VILLAGRÁN, en representación de DIAMOND WAY Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DIAMOND WAY	A escrito de fecha 22-11-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 194924.
1490595	Alexis Aliro Nirian Hinojosa, en representación de DIRECCIÓN TRIBUTARIA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FONO COPETE A DOMICILIO	A escrito de fecha 31-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1490607	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Pant Saggin LLC dba PSA Underwear Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WEAR YOUR LIFE	A escrito de fecha 02-11-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1490620	SILVA ABOGADOS, en representación de The Good Company SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOGS SALCHICHERÍA	A escrito de fecha 24-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190390 y 204200. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1490620	SILVA ABOGADOS, en representación de The Good Company SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOGS SALCHICHERÍA	A escrito de fecha 24-10-2022. A lo principal. Téngase por acompañados. Al otrosí. No ha lugar.
1490684	Patricio René Lagos Urrea Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	Repuestos y Accesorios VISLA	A escrito de fecha 26-10-2022. Previo a proveer comparezca el solicitante, a ratificar el escrito presentado con fecha 26-10-2022, o indíquese correctamente el número de poder, o en su defecto, acredítese la personería para actuar en nombre y representación del solicitante., dentro del plazo de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1490989	JARRY IP SPA, en representación de Nicolás Jarry Fillol Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NICO	A escrito de fecha 08-11-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490989	JARRY IP SPA, en representación de Nicolás Jarry Fillol Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	NICO	
1491004	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MercadoLibre Chile Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CHECKOUT BRICKS	
1491004	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MercadoLibre Chile Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHECKOUT BRICKS	A escrito de fecha 09-11-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 127545
1491006	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	READY FOR WHAT'S NEXT	A escrito de fecha 04-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°5715, 38562 y 77764.
1492321	GUILLERMO MARCELO VALDES MUÑOZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	metaverso abogados	Por contestada la observación de fondo.
1492321	GUILLERMO MARCELO VALDES MUÑOZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	metaverso abogados	A sus antecedentes.
1492358	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ACTIVO AUSTRAL	Como se pide.
1492358	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ACTIVO AUSTRAL	Por contestada la observación de fondo.
1492359	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INMOBILIARIO ACTIVO AUSTRAL	Por contestada la observación de fondo.
1492359	FERNANDO ANDRÉS CAÑETE LEAL, en representación de ESCALONA Y COMPAÑIA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INMOBILIARIO ACTIVO AUSTRAL	Como se pide.
1492382	SILVA Y CIA., en representación de Casen Recordati SL Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIORALSUERO	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492410	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de AG FARM SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGFARM	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente.
1492411	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de AG FARM SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AG	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1492442	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LO NUESTRO	Por contestada la observación de fondo.
1492453	Mariano Alessio Peppi Arancibia, en representación de Patagonia Ventures Chile Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Rio Palena Lodge	Por contestada la observación de fondo.
1492469	ADOLFO ISAAC CHAMBLAS MORALES Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CONGELADOS ÑUBLE	Por contestada la observación de fondo.
1492505	Pablo Roberto Poblete Saavedra, en representación de DIGITAL BROKER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIGITAL BROKER	Por contestada la observación de fondo.
1492548	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Hugo Andrés Díaz Gajardo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	kaminos	Por contestada la observación de fondo.
1492548	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Hugo Andrés Díaz Gajardo Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	kaminos	Considerando Que con fecha 25/08/22 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1251720 Marca ELCAMINO Protege Vestuario, calzado, artículos de sombrerería, calcetas, zapatillas. de la clase 25. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Abrigos para hombres y mujeres; Abrigos y chaquetas de piel; armaduras de sombreros; artículos de sombrerería; Artículos de sombrerería de cuero; bandanas [pañuelos para el cuello]; Bandas antisudor; Bandas de sujeción para fajas de kimono (obiage); bandas para la cabeza [prendas de vestir]; Bandas para la cabeza como prenda de vestir; Bandas para la cabeza contra el sudor; Blazers; Blusas; Blusas sin mangas; Blusones; botas de deporte; Botas de invierno; Botas de lluvia; botas de media caña; Botas de montaña [botas de montañismo]; Botas para damas; Botas para deporte; botas*; botines; Bototos [calzado]; bufandas; Calcetines; calcetines absorbentes del sudor; Calcetines antitranspirantes; Calcetines de dedos; Calcetines de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>lana; Calcetines para hombres; Calzado con cierre de gancho y rizo; Calzado para hombres y mujeres; calzoncillos bóxer; Camisas con botones; Camisas con cuello; Camisas de barbero; Camisas de cuello abierto; Camisas de deporte; Camisas de deporte con mangas cortas; camisas de manga corta; Camisas de manga larga; Camisas de punto; Camisas de vestir; Camisas manga corta; Camisas tipo polo; Camisas-chaqueta; camisetas de deporte sin mangas; Camisetas de deporte transpirables; camisetas de protección [rashguards]; Camisetas de punto; Camisetas de rugby; Capuchas; Casacas; Cazadoras tipo bomber [chaquetas]; Chalecas [prendas de vestir]; chalecos; Chalecos cortaviento; Chalecos de deporte; Chaquetas; Chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; Chaquetas con o sin mangas; Chaquetas coreanas (magoja); Chaquetas cortaviento; Chaquetas de cuero; Chaquetas de deporte; Chaquetas de esquí; Chaquetas de forro polar; Chaquetas de motociclista; Chaquetas de plumas; Chaquetas de punto; Chaquetas impermeables; Chaquetas largas; Chaquetas rompevientos; Chaquetas y calcetines; Gabardinas; gabardinas [prendas de vestir]; Gorras de visera; Gorras y sombreros de deporte; Gorros; Jerséis de manga larga; Jerséis sin manga; Jerséis sin mangas; pantalones; pantalones bombachos; Pantalones bombachos tipo golf; Pantalones cortos de baño; Pantalones de mezclilla; Pantalones de niños; Pantalones de vestir; Pantalones largos; Pantalones y chaquetas impermeables; Parkas; Poleras; Polerones; Polerones de cuello subido; Polos; Polos de punto; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir impermeables; Prendas de vestir para niños pequeños; Prendas de vestir, a saber, camisas; Pulóveres; Pulóveres [chalecos tejidos]; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de deporte con sensores digitales integrados; ropa de gimnasia; ropa exterior; Ropa impermeable; Ropa interior; Ropa interior de punto; Ropa para correr; Ropa para hacer footing; Ropa para la lluvia; Ropa para ski; shorts de baño; Uniformes deportivos; Uniformes escolares; Zapatillas de baloncesto; zapatillas de deporte; Zapatillas de tenis; Zapatos de alpinismo; Zapatos de basquetbol; Zapatos de lona; Zapatos de montañismo; Zapatos de mujer; Zapatos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de senderismo; Zapatos de vestir; Zapatos para correr; Zapatos para el agua. Clase 25. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Protectores acolchados [partes de ropa de deporte]. Clase 28. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1492571	SARGENT & KRAHN, en representación de FUJIFILM CORPORATION Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STRONTIUM FERRITE	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, téngase presente.
1492572	SARGENT & KRAHN, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SWIFT FLUX	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo téngase presente.
1492575	SARGENT & KRAHN, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SWIFT FLUX	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí, téngase presente.
1492577	SARGENT & KRAHN, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SWIFT FLUX	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1492587	BORIS ANDRÉS ARIAS GARCÍA, en representación de RICARDO ELÍAS MUSALEM BENDEK Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNDACIÓN ALLEGRO EDUCACIÓN	Por contestada la observación de fondo.
1492597	BORIS ANDRÉS ARIAS GARCÍA, en representación de RICARDO ELÍAS MUSALEM BENDEK Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALLEGRO MEDIA	Por contestada la observación de fondo.
1492600	MARINO PORZIO, en representación de Guiñazu Transfer Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GUIÑAZU TRANSFER	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1492654	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de FERRETERIA BARNERT SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FERRETERIA BARNERT	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492656	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de FERRETERIA BARNERT SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FERRETERIA BARNERT	Por contestada la observación de fondo.
1494506	Jorge arturo herrera claramunt Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	la era del padel	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1496217	JOAN DANIEL VALDÉS AGUIRRE, en representación de COMERCIALIZADORA VALDÉS LIMITADA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	big Dany	Atendida la resolución de rechazo notificada con fecha 6 de diciembre de 2022, a todo no ha lugar por improcedente.
1498805	Sandra Verónica Vargas Schobitz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	S B SoftBalance	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1499729	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VERSALIS S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AGON	A lo principal: Téngase presente, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Como se pide.
1499730	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VERSALIS S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGON	A lo principal: Téngase presente, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Como se pide.
1500516	Natalia Paz Ortiz Moreira, en representación de Remus SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Librería Remus	A lo principal: atendido que los plazos señalados en la ley 19.039 y de su respectivo reglamento son de carácter legal, fatal e improrrogables, y teniendo presente que, de los argumentos señalados en la presentación no constituyen entorpecimiento alguno, no ha lugar a lo solicitado; al primer otrosí: no ha lugar; al segundo otrosí: ocurrase ante quien corresponda; al tercer otrosí: por acompañado.
1500615	MARÍA ALEJANDRA OTÁROLA CEBALLOS, en representación de DECORACION Y BLANQUERIA MARIA ALEJANDRA OTAROLA CEBALLOS EIRL Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	littlelove	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501351	JAVIER ENRIQUE DURÁN MATAMALA, en representación de D&M LIMITADA Resolución de inadmisión de apelación administrativa	Mixta	CHILI PEPPER'S	Proveyendo escrito de fecha 09/03/2023 folio 29681 y 29684 A lo principal; Vistos y teniendo presente que no cumple con lo ordenado en apercibimientos decretado con fecha 17/02/2023 y 06/03/2023, Resuelvo: declárese incurso escrito de fecha 20/01/2023 y téngase por no presentado escrito de fecha 20/01/2023 folio 8661
1502239	JOSE ENRIQUE AVALOS MORA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	JAM	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1503048	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Clínica Neo SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NEO	A lo principal: visto lo informado por el Departamento de Tecnologías de la Información de este Instituto, mediante el cual se verifica la intermitencia de los sistemas electrónicos de INAPI el día 16.12.2022, y teniendo presente que, en armonía con lo precisado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 19.096 de 2000 y 75.490 de 2010, de la Contraloría General de la República, un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad, resuelvo: como se pide, y entiéndase acreditado el pago con fecha 16.12.2022, para todo efecto legal. Pasen los autos para la examinación de la suficiencia del pago referido; al otrosí: por acompañado.
1503373	Pablo Andrés Ríos Rosales, en representación de Hbc Latina Spa Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Viking	No ha lugar por extemporáneo
1505338	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda., en representación de Universidad De Chile Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INICIATIVA DE SALUD TRANSDISCIPLINARIA GABRIELA MISTRAL	Téngase presente.
1506122	Yohana Valeria Lagos Rubilar Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Blumii	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.
1507087	Eduardo Iván Torrejón Marín, en representación de Inversiones Abeja de Sol SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KRONO BEE	El solicitante acreditó el pago de tasa final INCOMPLETO y está ya vencido el plazo para efectuar pago complementario.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507761	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Pablo José Campos Frings Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CLUB DE RIENDA CHILE REINING ANRCH	A todo. Visto lo resuelto con fecha 22/02/2023, no ha lugar por improcedente.
1509058	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cervecería Belloto SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TREFFEN	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2023 No habiendo ejercido el derecho de oposición dentro de plazo legal de conformidad al artículo 5 de la LPI N°19.039, se resuelve: No ha lugar por improcedente.
1509114	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO JURIS A/S Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 25 de Enero de 2023, y la circunstancia que incorpora la denominación DUPLO figurine with wig (V300 I), no estando incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrija de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca DUPLO figurine with wig (V300 I). Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial.
1509331	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GRUPO MULTIMEDIA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CRONOMATIC	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023 Como se pide.
1512251	SILVA ABOGADOS, en representación de FUNDACION TE APOYAMOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Fundación Te Apoyamos	Resolviendo presentación de fecha 23 de marzo de 2023, A lo principal, téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.
1512396	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation) Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	Merries First Premium	Visto el mérito de autos y teniendo presente que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho toda vez que con fecha 24 de marzo de 2023 se dictó una resolución de observaciones de fondo en circunstancias que correspondía dictar una resolución de aceptación a registro, déjese sin efecto la resolución de observaciones de fondo fecha 24 de marzo de 2023 a fin de que se dicte la resolución correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512798	Tomás Felipe García Córdova Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	Hydrosphere by copptech	<p>Vistos,</p> <ul style="list-style-type: none"> - La publicación de fecha 26 de agosto de 2022 , y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de agosto de 2022, al no incluir el segmento "by copptech". - Que, el segmento "by copptech" no corresponde a palabras o términos genéricos o descriptivos respecto de los cuales no sea posible reivindicar protección. - Que, la denominación reivindicada como marca debe coincidir con aquella incorporada en su representación (etiqueta). - Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y tendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: <p>Corrijase de oficio la marca solicitada a Hydrosphere by copptech, incorporando las palabras "by copptech" para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su representación. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.</p>
1513599	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Servicios Inmobiliarios CR Gestion S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CR GESTIÓN	A escrito de fecha 15 de marzo de 2023: Estése a lo que se resolverá.
1513613	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Servicios Gráficos Catalina Salinas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLORES DE PAPEL	A escrito de 21 de marzo de 2023, estese al merito de autos
1533974	SARGENT & KRAHN , en representación de Mac Baren Tobacco Company A/S Resolución de desistimiento	Denominativa	#No Name <w>	Al escrito de fecha 27 de febrero de 2023: Cómo se pide, téngase por desistida la solicitud de autos. Al otrosí: Téngase por identificados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414523	862846	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINEPOLIS	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414156	905376	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HALOTRONIC	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro.
415006	997060	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NATIVA	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS NO MEDICINALES . PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO ; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA DE USO MANUAL ; VIRUTILLA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA. PUNTILLAS Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS; BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES.
415007	997062	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	PERFUMERIA NATIVA	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS NO MEDICINALES . PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO ; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA DE USO MANUAL ; VIRUTILLA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA. PUNTILLAS Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS; BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES.</p>
415005	1001324	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	MDK	Especifique cobertura de marca en clase 40, a renovar conforme a : SERVICIOS DE FABRICACION DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA. CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.</p>
413310	1010987	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUBBERMAID	En cobertura de marca a renovar de clase 20, elimine o especifique " sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases ", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
415045	1013043	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de	FIESTA RESTAURANT GOURMET	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE RESTAURANTE, DE FUENTE DE SODA, DE RESTAURANTE DE PARRILLADAS,

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		SERVICIOS DE EVENTOS CULINARIOS , SERVICIOS DE CAFETERIA, BAR, SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS ENCARGADOS DE PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO, SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) , SERVICIOS DE CATERING.
415050	1024225	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WARNER'S	En cobertura de marca a renovar modifique " Y SUS ACCESORIOS " por " Y SUS PARTES Y PIEZAS " .
415039	1025265	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIA; PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJES . CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA; BOLETOS, VOLANTES Y TICKETS DE PAPEL , BOLETOS DE LOTERIA.
415041	1025271	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 38: SERVICIOS DE DIFUSION, EMISION Y TRASMISION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. Clase 41: SERVICIOS DE ORGANIZACION DE LOTERIA DE NUMEROS, SORTEOS Y CONCURSOS.
415063	1034553	METALURGICA INDUSTRIAL TOBALABA S.A. Anotación de Renovación TLT	MIT	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marcac y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : MAQUINAS, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL MANEJO Y PROCESAMIENTO DE LA MADERA, MAQUINAS PARA ASERRAR MADERA, CANTEADORAS, SIERRAS (MAQUINAS) , CINTAS GEMELAS PARA MECANIZACIONES, MAQUINAS TRANSPORTADORAS, MAQUINAS ARMADORAS AUTOMATICAS DE PAQUETES DE MADERAS, MAQUINAS PARA BAÑOS ANTIMANCHAS DE INMERSION, MAQUINAS CLASIFICADORAS DE TRONCOS Y TABLAS.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414202	1036193	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPEEDLINK	Rectifique titular en el registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona jurídica de Gran Bretaña.
414352	1036789	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PANTECH	
415056	1044563	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDASEC PANT	Reclasifique cobertura de marca a clase 5.
414149	1054483	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VANDERBILT	Acredite la personería del compareciente por el vendedor.
415055	1056587	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDASEC PANT	En cobertura de clase 16 reclasifique " BRAGA - PAÑALES " , a clase 5.
414154	1116057	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COINLIGHT	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro.
414157	1158769	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POWERTRONIC	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro.
414533	1187601	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	COFFEE TREE	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414531	1187604	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Cinépolis VIP	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414532	1187605	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINÉPOLIS VIP	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414530	1187606	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	LA CAPITAL DEL CINE	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414529	1187607	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINÉPOLIS LA CAPITAL DEL CINE	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414527	1187608	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINÉPOLIS	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414528	1187609	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Cinépolis LA CAPITAL DEL CINE	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414542	1210493	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINESEGUNDO	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414536	1213787	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	MACRO XE EXTREME DIGITAL EXPERIENCE	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414538	1213788	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	SALA DE ARTE CINÉPOLIS	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414539	1213789	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINÉPOLIS PLUUS	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414540	1213790	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINEPÓLIS, TE QUEREMOS CONSENTIR	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414537	1213792	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CLUB CINÉPOLIS	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414535	1219825	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	DULCÍPOLIS	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414534	1221199	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	BAGUIS BAGUETTES	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414543	1249884	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINESPOT	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414549	1289287	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Sala junior Cinépolis	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414548	1291603	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	cinépolis	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414547	1291783	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	C	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414544	1312221	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Spyral	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414545	1312222	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Spyral	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414550	1337416	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	cinépolis C Cranberries Snack	Aclare solicitante según documentos y poder acompañados. Asimismo, acredite la facultad de Luis J Orozco Jiménez para representar a KTR,LLC.
414364	1378065	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TIENDAS D1 DE TODOS!	Individualice correctamente solicitante en poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414150	790723	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	I-TRUCK	
414153	790724	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TELEMETRICA	
414206	794754	Gonzalo Andrés Alonso Aguirre, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HUMANO2 OPEN ENTERPRISE APPLICATIONS	
414184	894962	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NATUREX	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414161	906868	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEREBOOST	Se deja constancia que se elimina el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera y se rectifica país a Francia, según documentos.
414164	910373	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LIFENOL	Suprimiendo RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414165	911806	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALESFORCE.COM	
414168	918490	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEREBOOST	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414197	926608	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALES CLOUD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414196	926609	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FORCE	
414174	927652	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALESFORCE.COM	
414201	929270	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALES CLOUD	
414179	933892	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHATTER	
414183	933894	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHATTER	
414185	933895	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHATTER	
414232	937193	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHATTERCONNECT	
414227	937350	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VISUALFORCE	
414233	937629	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHATTERCONNECT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414234	942921	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHATTERCONNECT	
414199	947228	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALES CLOUD	
414339	949114	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALL THAT GLITTERS	
414204	1011519	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALESFORCE DATA CLOUD	
414229	1050233	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOCIALCLOUD	
414230	1050235	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOCIALCLOUD	
414231	1050237	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOCIALCLOUD	
414228	1071691	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DATA CLOUD	
414192	1076034	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POWERGRAPE	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414171	1119180	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PACRAN EXPERIENCE TOTAL URINARY COMFORT	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414166	1121104	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PACRAN	Suprimiendo el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414203	1172683	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FORCE.COM	
414180	1179569	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FLOWENS	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414182	1183453	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UPTAIA	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414177	1193213	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UPTAIA	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414155	1196514	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ET-PARROT	
414506	1220821	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	APPEXCHANGE	
414505	1220822	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	APPEXCHANGE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414207	1225473	Gonzalo Andrés Alonso Aguirre, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Humano2 Open Enterprise Applications	
414208	1225474	Gonzalo Andrés Alonso Aguirre, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Humano2 Open Enterprise Applications	
414504	1230951	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALESFORCE.COM	
414503	1231019	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALESFORCE.COM	
414501	1232151	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MULTIFORCE	
414502	1232594	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SFORCE	
414498	1276795	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	salesforce	
414500	1276991	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	salesforce	
414499	1281333	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	salesforce	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414190	1286863	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SWEOAT	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414497	1299281	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CONNECT TO BETTER	
414492	1299282	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CONNECT TO BETTER	
414387	1304173	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ZETROS	
414488	1306269	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HYPER	
414496	1306707	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CONNECT TO BETTER	
414495	1306708	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CONNECT TO BETTER	
414494	1306709	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CONNECT TO BETTER	
414493	1306710	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CONNECT TO BETTER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414491	1308686	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DREAMFORCE	
414235	1330867	Nelson Luis Tapia Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KOH MULTIESPACIOS	
414188	1343127	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TURMIPURE GOLD	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414490	1366850	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HYPERFORCE	
414487	1372062	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	IRON VIZ	
414489	1387260	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Customer 360	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
414152	1054483	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	VANDERBILT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 414149 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1492719	1492719: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. - SALUS Haus Dr. med. Otto Greither Nachf. GmbH & Co. KG	Salus	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1497661	1497661: INVERSIONES AEREAS PATAGONIA LTDA - & Beyond Holdings (Pty) Ltd	PATAGONIA PRIVATE RESERVES	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1499532	1499532: MARZULLO S.A. - YIWU CHENFEI COSMETICS Co., LTD.	Topcolor	Proveyendo escrito de fecha 28-09-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1500955	1500955: LABORATORIO MAVER S.A. y LABORATORIO MAVER LTDA - EURO CREATIVITY, S.A. DE C.V	PROFLORA	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503392	1503392: Alfonso Rodríguez del Solar - Sur Del Mundo SpA	FOYKE	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503592	1503592: LYFT, INC - COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA - L&T law & taxes consultores - Now Health International Limited.	LYT	Proveyendo escrito de fecha 02-03-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 03-03-2023: Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia, y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 03-03-2023, folio 26883: Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1504145	1504145: STIM CHILE S.A. - S. C. Johnson & Son, Inc.	STEM	Proveyendo escrito de fecha 03-03-2023: Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia, y por constituido patrocinio y poder.
1504245	1504245: UCV TV SpA - Comunicaciones Del Sur Limitada	canal5Linares	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1504538	1504538: DISTRIBUIDORA PERKINS CHILENA S.A.C. - INTERNATIONAL INDUSTRIA AUTOMOTIVA DA AMERICA DO SUL LTDA	MPOWER	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504921	1504921: SEBASTIÁN IGNACIO CÓRDOVA ORTEGA - Guangzhou Livepro Beauty Cosmetics Co., Ltd.	Aichun Beauty	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504944	1504944: Medical Solutions SpA - Dock Tecnología S.A.	DOCK	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1505016	1505016: IMPORTADORA Y EXPORTADORA IKA CHILE LTDA - Ictiobiotic SpA	IKA Boost	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505477	1505477: FALABELLA S.A. - Chiaro Technology Limited	ELVIE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1507741	1507741: MANUEL ANTONIO MUÑOZ GUZMAN - WESTERN POWER SPORTS, LLC	S	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1508449	1508449: BLANCO Y NEGRO S.A.- HUNTERNET SPA	ALBOBET	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1508858	1508858: SOPROLE INVERSIONES S.A - COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA	COLUN BALANCEA2	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1508985	1508985: SOCIEDAD DE INVERSIONES VACCARO COLLAO E HIJOS LIMITADA - Ñuble TV SpA	Ñubletv	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1512225	1512225: MATRIZ IDEAS S.A. - Jorge Saavedra Lagos	CASA Y ESTILO	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1512583	1512583: Acevedo y Machuca Ltda - Mantra SpA.	M MANTRA MÚSICA & SONIDO	Proveyendo escrito de fecha 06-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente delegación de patrocinio y poder.
1512607	1512607: VITIVINICOLA ANTAWARA SpA - Francisco Javier Searle Martínez.	Antawaya	Proveyendo escrito de fecha 27-09-2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia, y por constituido patrocinio y poder.
1512689	1512689: FERNANDO NOGARA Y CIA LTDA. - Rodny Santiago Gutiérrez González.	Ei Hielo	Proveyendo escrito de fecha 03-10-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia, y por constituido patrocinio y poder.
1512753	1512753: Gabriel Alejandro Aedo Lara - Agua Purificada Del Cayumanqui Limitada.	CAYUMANQUI AGUA PURIFICADA TE DA VIDA	Proveyendo escrito de fecha 21-09-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia, y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 16-03-2023: Estese al mérito de autos.
1512804	1512804: Natural Australian Kulture PTY Ltd., - Sally Beauty International, Inc.	NAKED HAIR	Proveyendo escrito de fecha 05-12-2022: Al otrosí: Téngase presente, por constituido patrocinio y poder, y por conferido poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1512898	1512898: BPH S.A. - COMERCIALIZADORA ST NUTRITION SpA.	STRONGEST	Proveyendo escrito de fecha 15-12-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1512900	1512900: Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - Ascend Laboratories SpA.	CARMAZ	Proveyendo escrito de fecha 02-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1512999	1512999: Meet SpA - Sociedad Comercial Street Limitada.	Thai Street	Proveyendo escrito de fecha 04-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1513213	1513213: Promax Productos Maximos S/A Industria E Comercio - CORPORACIÓN PRIMAX S.A. - Neelesh Nicolás Dinani Arias	PRIMAX	Proveyendo escrito de fecha 30-09-2022: Al otrosí: Téngase presente, por constituido patrocinio y poder, y por conferido poder. Proveyendo escrito de fecha 05-10-2022, folio 39941: A lo principal: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes hechos presentes por el oponente, que el plazo para deducir oposición venció el día 4 de octubre de 2022, la circunstancia que el día 4 de octubre de 2022, se presentó una falla con el enlace a internet de los servidores, lo que ocasiona que no se pudo acceder desde el exterior a los servicios electrónicos, situación que fue informada de manera interna por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de manera externa a los usuarios, mediante aviso en la página web institucional, por lo que le fue imposible al recurrente deducir demanda de oposición dentro del plazo legal; Resuelvo: Ha lugar al entorpecimiento alegado, y téngase por presentada la demanda de oposición, dentro de tiempo de y forma. Al otrosí: téngase por acompañado, con citación. Proveyendo escrito de fecha 21-03-2023: Estese al mérito de autos.
1513350	1513350: RedTec S.A. - INGENIERIA REDCO LIMITADA.	RedTec	Proveyendo escrito de fecha 03-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513357	1513357: Importadora Y Comercial Cafetal Limitada - Distribuidora De Productos De Sur SpA.	Cafetalito	Proveyendo escrito de fecha 22-09-2022: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
1513360	1513360: Twitter, Inc. - Close-Up Comunicaciones Limitada.	CLOSE-UP COMUNICACIONES	Proveyendo escrito de fecha 03-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. A segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1467663	1467663: MAGDALENA CRUZAT INFANTE - MARÍA TERESA FERRER ORTIZ Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	complementa HOMEdesign	Proveyendo escrito de fecha 30-11-2022, como se pide: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión COMPLEMENTA, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 4.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1477974	1477974: Comercial Kaufmann S.A. - Europarts SpA - COMERCIAL AUTOPARTS SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	AUTOPARTS	A escritos de fecha 05/12/2022; 19/12/2022 y 22/03/2023 Como se pide. 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los servicios, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1483054	1483054: Sánchez Silva José Víctor y Sánchez Morales José - ARMSTRONG LUBRICANTES LIMITADA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	STRONG POR ARC	Proveyendo escritos de fecha 28-12-2022, como se pide: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca STRONG en el sector pertinente del público que habitualmente tiene acceso a los productos que amparan dicho signo. Proveyendo escritos de fechas 19-01-2023 y 27/02/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1487015	1487015: SUCESSION HERIBERTO ERLWEIN SCHLEYER - CERVECERA MARCAS PROPIAS SOKORAI SP Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Soko's	A escrito de fecha 05/12/2022 Como se pide. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca. 2- Fama y notoriedad alcanzada por la marca Socos, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y/o servicios que ampara dicho signo.
1504155	1504155: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - Juan Luis Mesías Sánchez Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		A escrito de fecha 23/03/2023 Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MARLBORO y / o su elemento figurativo para distinguir los productos pedidos de la clase 34 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MARLBORO y / o su elemento figurativo, para distinguir los productos de la clase 34, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MARLBORO y / o su elemento figurativo, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos de la clase 34, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1320195	1320195: INVERSIONES MOZ LIMITADA- MUNDIPHARMA AG. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUNDO FARMA	Resolviendo escrito de fecha 24/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1351988	1351988 SKANDIAVERKEN, S.L.- SIGDO KOPPERS S.A. - S.K. COMERCIAL S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SKV SKANDIAVERKEN	A escrito de fecha 08/03/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1352178	1352178: ABRAHAM ALFONSO ALAMO YAGNAM - ROLEX S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FREE TO EXPLORE	A escrito de fecha 05/12/2022 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1360556	1360556: JAIME ESTEBAN LEÓN KLEE - IRISH DISTILLERS INTERNATIONAL LIMITED. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	JAMES LYON	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1374401	1374401: HERNÁN DAVID LEAL BARRIENTOS - ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	miclarachile	Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1376024	1376024: SORAYA MACARENA MONTECINOS GONZÁLEZ - EMPRESAS DEMARIA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	La Sabrosa	A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1376278	1376278: JUAN CRISTÓBAL MARIANO ALARCÓN CAMPOS - ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CIELOCLARO	Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1378805	1378805: JUAN ALBERTO DE JESÚS MORALES SILVA - SERVICIOS INTEGRALES AGROSAN LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AGROSAN	A escritos de fecha 06/12/2022; 29/12/2022; 20/01/2023; 22/02/2023 y 14/03/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1389115	1389115 FORESTAL RIO CLARO LIMITADA - INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO CLARO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RIO CLARO	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1397662	1397662: SOCIEDAD GASTRONOMICA MUESALES SpA. - ARIEL GUSTAVO LEPIske Resolución de citación a oír sentencia de oposición	La Fábrica	A escrito de fecha 17/10/2022 y 20/03/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1402016	1402016: CRISTIAN BENITO HERNÁNDEZ VALDERRAMA - ISSA KHALILYEH Y COMPAÑIA LIMITADA - GYMSHARK LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GYMSHARK	A escritos de fecha 29/11/2022 y 07/12/2022 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1462920	1462920: Vinci Brands LLC - ANASTASIIA LOBODA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INCASE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1467423	1467423: SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD LIMITADA - PROTEC SOLUCIONES SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PROTEC SOLUCIONES	A escrito de fecha 12/12/2022 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1489738	1489738: ZHEJIANG ANQIDI POWER MACHINERY CO., LTD - COMERCIAL NUEVA GENERACION LTDA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Aiqidi	A escrito de fecha 05/01/2022 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1489739	1489739: ZHEJIANG ANQIDI POWER MACHINERY CO., LTD - COMERCIAL NUEVA GENERACION LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Aiqidi	A escrito de fecha 05/01/2022 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1493065	1493065: Ethical Pharma S.A. - NEOETHICALS, S.A. - ETHICAL AUDITORES CONSULTORES LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ETHICAL	Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1498863	1498863: MAUREEN VANESSA TAPIA NAVARRO - INVERSIONES Y RENTAS DE MAQUINARIAS DE ESTETICA Y BELLEZA CHILLAN LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HARMONY ESTHETIC	Resolviendo escrito de fecha 24/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1323002	1323002: CERVECERIA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V-MULTITIENDAS CORONA S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CORONA	A escrito de fecha 5/12/2022: Encontrándose en el tribunal de azada desde el 22 de abril de 2020, para conocimiento y fallo de un recurso de apelación; Resuelvo: Ocurrase ante quien corresponda.
1325699	1325699: CERVECERIA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V-COMERCIAL RAIDAS S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CORONA SUNSETS	A escrito de fecha 05/12/2022 Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1333210	1333210: LILIANA JANET LIRA ARANGUREN-PEDIDOS YA S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CuidadosYa	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2022: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Santiago Ortuzar Decombe, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no garantizada la fianza de rato.
1340408	1340408: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. - REIGN BEVERAGE COMPANY LLC Certificación de decisión en firme por no recurso	TRÚ	13 de febrero de 2023.
1347470	1347470 BANCO SANTANDER - CHILE- THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A escrito de fecha 9/03/2023 folio 29188: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 6 de marzo de 2023. Resolviendo derechamente A lo principal de escrito de fecha 2/12/2022, folio 166630: Téngase presente.
1347470	1347470 BANCO SANTANDER - CHILE- THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Proveyendo escrito de fecha 27-03-2023: A lo principal: Téngase presente y por delegado poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1351988	1351988 SKANDIAVERKEN, S.L.- SIGDO KOPPERS S.A. - S.K. COMERCIAL S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKV SKANDIAVERKEN	A escrito de fecha 24/03/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 21 de marzo de 2023 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 08/11/2022 Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1380151	1380151: EVAC+CHAIR INTERNATIONAL LIMITED - Evac Chair North America, LLC Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	EVAC CHAIR	
1380151	1380151: EVAC+CHAIR INTERNATIONAL LIMITED - Evac Chair North America, LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EVAC CHAIR	Téngase presente.
1380151	1380151: EVAC+CHAIR INTERNATIONAL LIMITED - Evac Chair North America, LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EVAC CHAIR	Téngase presente.
1402470	1402470 DISTRIBUIDORA SANTA BÁRBARA, ESTEBAN SILVA E.I.R.L- FERRERO S.P.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NUTTELIN	Proveyendo escrito de fecha 30-11-2022, folio 165837: A lo principal: Téngase por acompañado, con citación. Al otrosí: Téngase presente. Proveyendo escrito de fecha 30-11-2022, folio 165838: Estese a lo resuelto precedentemente.
1402470	1402470 DISTRIBUIDORA SANTA BÁRBARA, ESTEBAN SILVA E.I.R.L- FERRERO S.P.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NUTTELIN	Proveyendo escrito de fecha 23-03-2023: Estese al mérito de autos.
1441095	1441095: EMPRESAS GASCO S.A. - ABASTIBLE S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso	AUTO-GAS	20 de febrero de 2023.
1457512	1457512: GONZALO ABOITIZ DOMINGUEZ - BANCO DE CHILE Certificación de decisión en firme por no recurso	Concurso Impacto Emprendedor	20 de febrero de 2023.
1457526	1457526: GONZALO ABOITIZ DOMINGUEZ - BANCO DE CHILE Certificación de decisión en firme por no recurso	CONCURSO IMPACTO EMPRENDEDOR	20 de febrero de 2023.
1463015	1463015: AVINASH KAUL - FERRERO S.P.A. - Bytedance Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso	TIKTOK	13 de febrero de 2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1463539	1463539: Tears of Llorona, LLC - Importadora y Distribuidora Seisluces S.A.	LLORONA	A escrito de fecha 05/12/2022 folio 167560 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1463539	1463539: Tears of Llorona, LLC - Importadora y Distribuidora Seisluces S.A.	LLORONA	A escrito de fecha 05/12/2022 folio 167563 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1463539	1463539: Tears of Llorona, LLC - Importadora y Distribuidora Seisluces S.A.	LLORONA	A escrito de fecha 05/12/2022 folio 167567 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1464989	1464989: INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORY LTDA. - COMERCIAL VAISMAN SPA	cory	20 de febrero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1465327	1465327: FORD MOTOR COMPANY - ANGIOLINO PIERATTINI CORNEJO	EDGE	13 de febrero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1467778	1467778: VARELA HERMANOS, S.A. - JUAN ANDRÉS ZWANZGER ROLDÁN	SÉCO!	A escritos de fecha 02/01/2023; 28/02/2023 y 23/03/2023 Estese a lo resuelto precedentemente.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1467778	1467778: VARELA HERMANOS, S.A. - JUAN ANDRÉS ZWANZGER ROLDÁN	SÉCO!	A escrito de fecha 01/12/2022 folio 6871 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizado con citación. Al otros: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1467778	1467778: VARELA HERMANOS, S.A. - JUAN ANDRÉS ZWANZGER ROLDÁN	SÉCO!	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante VARELA HERMANOS, S.A, mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2022, según folio 6871: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/wth-sbni-idz , el día 25/04/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1471701	1471701: COMPAÑÍA CHILENA 14 DE FÓSFOROS S.A. - CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Certificación de decisión en firme por no recurso	EL COPIHUE DE LONQUÉN	13 de febrero de 2023.
1473385	1473385: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - Parque Arauco S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Arauco Pick Up & Delivery	Proveyendo escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Téngase por objetados documentos. Traslado por el término de tres días hábiles. Al otros: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
1473439	1473439: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - Parque Arauco S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Arauco Pick Up & Delivery	Proveyendo escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Téngase por objetados documentos. Traslado por el término de tres días hábiles. Al otros: Téngase presente la observación de los documentos individualizados. Proveyendo escrito de fecha 27-03-2023: Estese al mérito de autos.
1473501	1473501: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - Parque Arauco S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Arauco Pick Up & Delivery	Proveyendo escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Téngase por objetados documentos. Traslado por el término de tres días hábiles. Al otros: Téngase presente la observación de los documentos individualizados. Proveyendo escrito de fecha 27-03-2023: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1473531	1473531 : CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - Parque Arauco S.A.	Arauco Pick Up & Delivery	Proveyendo escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Téngase por objetados documentos. Traslado por el término de tres días hábiles. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1473657	1473657 : CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - Parque Arauco S.A.	Arauco Pick Up & Delivery	Proveyendo escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Téngase por objetados documentos. Traslado por el término de tres días hábiles. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1474703	1474703: DANTE VARGAS FERNANDEZ - Konecta Chile Limitada	Conectate	20 de febrero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1475844	1475844: CASTOR DEVELOPMENT CORP. - Easy Jobs SPA	Easy Jobs	A escrito de fecha 23/09/2022 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Resolución INAPI 138 de fecha 9 de mayo de 2022, en cuyo numeral 6.4.5, señala las formalidades para acompañar materialmente de prueba, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente, en el sentido de individualizar en forma completa, dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1480467	1480467: Inclusión Services Chile Spa. - Proinclusión Asesorías SpA	Proinclusión	Proveyendo escrito de fecha 21-03-2023: Previo a proveer, ratifíquese por don Jonathan Gutiérrez Valdebenito la delegación de poder, dentro de tercero día hábil bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1482123	1482123: PROXIMA INC D/B/A NICKA K COSMETICS - Belcorp SA	ABSOLUTE ESIKA	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1482783	1482783: MONSTER ENERGY COMPANY - GESTOR LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso	PURI	13 de febrero de 2023.
1483054	1483054: Sánchez Silva José Víctor y Sánchez Morales José - ARMSTRONG LUBRICANTES LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STRONG POR ARC	Proveyendo escrito de fecha 30-11-2022: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
1483054	1483054: Sánchez Silva José Víctor y Sánchez Morales José - ARMSTRONG LUBRICANTES LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STRONG POR ARC	Proveyendo escrito de fecha 27-02-2023: Estese al mérito de autos.
1483879	1483879: LATAM AIRLINES GROUP S.A. - DANIEL EDGARDO SAMPIETRO Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	RETAILATAM	Proveyendo escrito de fecha 12-12-2022: Téngase por objetados documentos. Traslado por el término de tres días hábiles. Proveyendo escrito de fecha 26-01-2023: Estese al mérito de autos. Proveyendo escrito de fecha 03-03-2023: Estese al mérito de autos. Proveyendo escrito de fecha 22-03-2023: Estese al mérito de autos.
1484295	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Angelguide	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1485878	1485878: Sueli García Laguna - COMERCIAL WEMAART SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	WEMAART.COM	A escrito de fecha 21/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1497343	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	AVANZA	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1501043	1501043: THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION - LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA Certificación de decisión en firme por no recurso	MC COLA	28 de febrero de 2023.
1501200	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Crearte scrap	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña GHISLAINE CATALINA ABARCA BARRA, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1502469	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	T TESLA INSURTECH	A escrito de fecha 20/03/2023 Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1503758	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	m@ MercadoAgil.com	Proveyendo escrito de fecha 17/03/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Doña FERNANDA LUCÍA LÓPEZ LAGOS dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1504155	1504155: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - Juan Luis Mesías Sánchez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A escrito de fecha 04/02/2023 Estese al mérito de los autos
1504465	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	HIMALAYAN	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1508985	1508985: SOCIEDAD DE INVERSIONES VACCARO COLLAO E HIJOS LIMITADA - Ñuble TV SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ÑubleTV	Previo a proveer, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 30 del CPC, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1512389	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Japan Cat	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1512869	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Tensid	Proveyendo escrito de fecha 19-01-2023: Previo a proveer, Ratifíquese por doña Jacqueline Emilia Otto Billault la delegación de poder, dentro de tercero día hábil bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
0769321	813972	4-2023 PATRICIO GUILLERMO ERPEL RADEMACHER - M. DIAS BRANCO S.A. INDUSTRIA E COMERCIO DE ALIMENTOS	MEDALHA DE OURO	Resolviendo escrito de fecha 17/02/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023: Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1186448	1205431	34-2019 SERVICIOS INTEGRALES FRANJODI LIMITADA. - LLANOS CALDERON Fallo de rechazo de demanda	Tekyla Records	
1319100	1315026	99-2020 Agroproductos Bauza Limitada - Beatriz Lazo Jungk Fallo de rechazo de demanda	LA PRESUMIDA	
1333795	1315112	100-2020 Agroproductos Bauza Limitada - Beatriz Lazo Jungk Fallo de rechazo de demanda	LA PRESUMIDA SOUR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0769321	813972	4-2023 PATRICIO GUILLERMO ERPEL RADEMACHER - M. DIAS BRANCO S.A. INDUSTRIA E COMERCIO DE ALIMENTOS Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MEDALHA DE OURO	Resolviendo escrito de fecha 21/03/2023: Estese a lo reuelto con esta fecha.
1119861	1160867	15-2022 RECCO, RECCO & CIA. LTDA - ASESORÍAS FINANCIERAS ADMINISTRATIVAS E INVERSIONES LTDA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Alto giro	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023: A lo principal: No ha lugar, por ahora. Solicítese lo que corresponda. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el antecedente acompañado, esto es, estampado receptorial, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 4° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica; Resuelvo: Previamente acompañe el estampado receptorial con la firma digital dentro de 03° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el estampado.
1276073	1274345	79-2022 THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - Ram Harkishan Rohira Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MISTER CLEAN	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023: A sus antecedentes.
1276073	1274345	79-2022 THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - Ram Harkishan Rohira Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MISTER CLEAN	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2023: Téngase presente el nuevo domicilio.
1345991	1334151	65-2021 MIGUEL CANALE Y COMPAÑÍA LIMITADA - BIOMASS CHILE SOCIEDAD LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOMASS CHILE	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2023: A sus antecedentes.
1363861	1346774	82-2022 INVERSIONES PRIETO Y PRIETO HERMANOS SpA - Servicios Automotrices Rayo SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	AUTO OK	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023: A sus antecedentes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1363861	1346774	82-2022 INVERSIONES PRIETO Y PRIETO HERMANOS SpA - Servicios Automotrices Rayo SPA	AUTO OK	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023: A sus antecedentes.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1363861	1346774	82-2022 INVERSIONES PRIETO Y PRIETO HERMANOS SpA - Servicios Automotrices Rayo SPA	AUTO OK	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023: A sus antecedentes.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1490297	1384596	5-2023 CANAL 13 SpA - Sergio Hernán Barrientos Cruz	SOCIOS DE LA PARRILLA	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023: Téngase presente la rectificación de la demanda. Notifíquese conjuntamente con la demanda original.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/03/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada